



EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

Anuncio

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2023 POLA QUE SI RESOLVIÓ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, LO PONES SISTEMA DE CONCURSO, DIECISIETE (17) PLAZAS DE PEÓN REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, AGRUPACIONES PROFESIONALES, DEL PLANTEL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, DE LA CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022- TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SI REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, LO PONES SISTEMA DE CONCURSO, UNA (1) PLAZA DE PEÓN REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES, AGRUPACIONES PROFESIONALES, DEL MENCIONADO PROCESO SELECTIVO.

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que si reproduce de manera literal:

"Por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 15 de septiembre 2023 (BOP nº 219 de 22 de septiembre 2023), se resuelve definitivamente el procedimiento selectivo para cubrir diecisiete (17) plazas de Peón/Peona Reparación Vías Provinciales, Agrupaciones Profesionales, del plantel laboral hizo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que si refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuyas bases Generales y Especificas se publicaron en lo BOP nº 241 de 21 de octubre 2022, acordando la contratación como personal laboral hizo, entre otros, de:

"Don José María Llusas Díaz, para ocupar la plaza número 3331 denominada Peón/Peona Reparación de Vías Provinciales, Agrupaciones Profesionales, del plantel laboral hizo de la Diputación de Lugo, correspondiente la Oferta Pública de Empleo para el año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que si refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), adjudicándole el puesto de trabajo número 1446 denominado Peón/Peona Reparación Vías Provinciales Entrada vinculado a la citada plaza".

Toda vez que don José María Llusas Díaz, solicita a través de representante y dentro del plazo establecido, retrasar la firma de su contrato como personal laboral hizo, a consecuencia de uno proceso de incapacidad temporal en el que si encontraba en ese momento, siendo autorizada dicta prórroga por resolución de la Presidencia de fecha 29 de septiembre 2023.

A la vista de que por resolución de la Dirección Provincial de Lugo del INSS, fue reconocida a don José María Llusas Díaz la situación de incapacidad permanente incompatible con lo desempeño de su trabajo, con efectividad de 5 de marzo 2024, y que como consecuencia disto, por acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 21 de mayo 2024, se aprobó la declaración de extinción de la relación contractual de la Diputación Provincial de Lugo con Don José María Llusas Díaz, como personal laboral temporal, con efectividad de 4 de marzo de 2024.

Considerando que en el apartado 12.1 de las bases generales que regulan el proceso selectivo para cubrir 17 plazas de Peón/Peona Reparación Vías Provinciales, Agrupaciones Profesionales, del plantel laboral hizo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que si refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021), se establece que "con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos del dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, el Tribunal para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas por orden de puntuación".

A la vista de que en la relación propuesta por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, entre las personas no seleccionadas, para asegurar la cobertura de las vacantes, figura en primero lugar don José Luis Rodríguez Casanova, con una cualificación final definitiva de 40,40 puntos.

Considerando que la persona aspirante propuesta, don José Luis Rodríguez Casanova, acredita la documentación a la que se refiere la base general 13, cumpliendo los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 14.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno:

1.º Dejar sin efecto el Acuerdo de la Xunta de Gobierno de fecha 15 de septiembre 2023 (BOP Nº 219, de 22 de septiembre 2023), en lo relativo a la resolución del procedimiento selectivo a favor de don José María Llousas Díaz, para ocupar la plaza número, 3331, denominada Peón/Peona Reparación de Vías Provinciales, Agrupaciones Profesionales, del plantel laboral hizo de la Diputación de Lugo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo para el año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), adjudicándole el puesto de trabajo número 1446 denominado Peón/Peona Reparación Vías Provinciales Entrada vinculado a la citada plaza, por no poder formalizar el contrato de trabajo, al tener reconocida por Resolución de la Dirección Provincial del INSS una incapacidad permanente incompatible con lo desempeño de la plaza/puesto.

2.º Resolver el procedimiento selectivo contratando como personal laboral hizo a Don José Luis Rodríguez Casanova, por encontrarse en primero lugar en el listado de personas no seleccionadas, para asegurar la cobertura de las vacantes (base general 12.1), para ocupar la plaza número 3331 denominada Peón/Peona Reparación de Vías Provinciales, Agrupaciones Profesionales, del plantel laboral hizo de la Diputación de Lugo, correspondiente la Oferta Pública de Empleo para el año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), adjudicándole el puesto de trabajo número 1446 denominado Peón/Peona Reparación Vías Provinciales Entrada vinculado a la citada plaza.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra lo presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en lo BOP o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 8 de julio de 2024 .- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2073

AYUNTAMIENTOS

BÓVEDA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía del 03/07/2024 se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un puesto de Operario de Servicios Múltiples, como personal laboral temporal, a jornada completa (100%), con una duración de 6 meses, al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos año 2024, en el que se contempla el Programa de Refuerzo del Empleo.

Segundo el dispuesto en la base sexta (6.ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, 09:00 / 14:30 horas-, durante el plazo de cinco (5) días natural, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Igualmente, las instancias podrán registrarse en lo Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Bóveda (<https://concellodeboveda.sedelectronica.es>) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las citadas bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://concellodeboveda.sedelectronica.es> (tablero de anuncios) y en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de atención al público.

Bóveda, 3 de julio del 2024.- El Alcalde, José Manuel Arias López.

R. 2024

CASTROVERDE

*Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2024 EN La MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2024.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión común de 30 de mayo de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 6/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos queda de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

La) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	673.643,21
CAPÍTULO II: Gastos en Bien Corrientes y Servicios	2.117.798,71
CAPÍTULO III: Gastos Financiero	0
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	80.406,46

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	1.064.288,96
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	26.600

OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO VIII: Activos financieros	0
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0

TOTAL: 3.962.737,34

Contra este acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 3 de julio de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2036

FOLGOSO DEL COUREL

Anuncio

Autorizada la consignación en la Caja General de Depósitos del xustiprezo correspondiente al procedimiento de expropiación forzosa que si está tramitando en este Ayuntamiento (expediente núm. 363/2023), la Alcaldía resolvió señalar como fecha del levantamiento del acta de ocupación a que si refiere el art. 293.10, apartado segundo, del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, el lunes, 15 de julio de 2024 a las 10:30 horas en la Casa del Ayuntamiento de Folgoso do Courel, lo que si hace público.

Folgoso do Courel, 5 de julio de 2024.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 2039

LUGO

Anuncio

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE Las BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La 17.ª FASE DEL PROGRAMA DE AYUDA A Las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN El área DE REHABILITACIÓN INTEGRAL O ÁMBITO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ARI- ERRP DEL CASCO HISTÓRICO DE LUGO

Se hace público que la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, en sesión común del 26.06.2024, mediante Acuerdo 1/294, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la 17.ª fase del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el área de rehabilitación integral o entorno residencial de rehabilitación programada ARI - ERRP del casco histórico de Lugo. El texto íntegro de las bases y sus anexos es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE Las SUBVENCIONES PARA La REHABILITACIÓN RESIDENCIAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A Las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR La UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU - EN El área DE REHABILITACIÓN INTEGRAL O ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ARI - ERRP DEL “CASCO HISTÓRICO DE LUGO - FASE XVII”

Primera. Objeto y régimen de concesión de las ayudas

- 1.1 Objeto y ámbito de aplicación.
- 1.2 Actuaciones subvencionables. Requisitos.
- 1.3 Financiación de las ayudas
- 1.4 Coste subvencionable y cuantía de las ayudas.
- 1.5 Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos.
- 1.6 Criterios de evaluación.

Segunda. Solicitudes, documentación y plazos

- 2.1 Plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2 Plazo de ejecución de las actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación.
- 2.3 Solicitudes.
- 2.4 Documentación complementaria.
- 2.5 Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.
- 2.6 Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Tercera. Procedimiento de tramitación

- 3.1 Fases del procedimiento administrativo.
- 3.2 Deberes de las personas y entidades beneficiarias.
- 3.3 Modificación de la resolución.
- 3.4 Reajuste de anualidades de ejecución.
- 3.5 Compatibilidad de las ayudas.

Cuarta. Incumplimientos, exclusiones e incompatibilidades

- 4.1 Pérdida y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.
- 4.2 Notificaciones.
- 4.3 Control y lucha contra el fraude.
- 4.4 Transparencia y buen gobierno.
- 4.5 Habilitación para el desarrollo.

Quinta. Publicidad

- 5.1 Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.
- 5.2 Consentimiento y autorizaciones.
- 5.3 Publicidad de las subvenciones concedidas.

Sexta. Tratamiento de datos de carácter personal

Séptima. Disposición final

Primera. Objeto y régimen de concesión de las ayudas.

1.1 Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para participar en lo programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que si regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 239, de 6 de octubre (en adelante RD 853/2021) y la Resolución de 8 de julio 2022 por la que si regula el procedimiento para participar en lo Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante R.08.07.22) financiado por la Unión Europea-NextGeneration YO y si abre el plazo para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

A presente convocatoria, enmarcada en el Componente 2 del PRTR, proyectos denominados C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en contornos residenciales» línea 1 “Rehabilitación a nivel barrio”, tiene la finalidad de financiar obras o actuaciones en las que si obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en los edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas y en las viviendas unifamiliares dentro de los Contornos Residenciales de Rehabilitación Programada del Ayuntamiento de Lugo para la anualidad 2022, con carácter plurianual.

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de una convocatoria pública, siguiendo el orden de prelación que resulte de la valoración prevista en estas bases, hasta agotar el número de actuaciones y/o el crédito disponible previsto en el entorno del “Casco Histórico de Lugo. Fase XVII”, según el Convenio firmado en la Comisión Bilateral celebrada el 06.06.2023 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Lugo y/o adendas que se puedan suscribir posteriormente dentro de sus ámbitos de aplicación.

En caso de no agotar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en esta convocatoria, podrá volver a abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A (en adelante EVISLUSA) y acuerdo de la comisión evaluadora, contando con la necesaria publicidad establecida en la Base 5.1 de las presentes bases reguladoras.

La concesión de estas ayudas estará, en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario, a las resoluciones dictadas por los responsables del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y/o de la Xunta de Galicia para la aplicación del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Galicia y a la aceptación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento de Lugo.

1.2 Actuaciones subvencionables. Requisitos.

Para ser beneficiarios/las de la subvención, el inmueble para la cal si solicita ayuda estará dentro de alguno de los ámbito ERRP's declarados en el Ayuntamiento de Lugo. En este caso la delimitación del “ERRP del Casco Histórico de Lugo Fase XVII” coincidente en lo su contorno con el ámbito del Plan Especial de Protección, Rehabilitación y Reforma Interior del Recinto Amurallado de la ciudad de Lugo y su zona de influencia, (en adelante PEPRI).

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límite/límites de inversión máxima subvencionable establecidos en el artículo 15 de este RD, siempre que tras la ejecución de la obra si obtenga una reducción de, por lo menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética (justificado en base a la comparativa entre los datos del CEE inicial y los del CEE final) y debe, asimismo, conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, establecido en Lugo en un 35%, por hallarse situado el Municipio en la Zona climática D1.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un contorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. Con todo, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite/límites de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.1a - HE1 y 3.1.3.1a - HE1, del documento básico DB HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que si realizaron en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que si redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma

letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en las dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido podrá considerarse satisfecho el requisito, si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que si realicen en la actuación objeto de la solicitud si consigue la correspondiente porcentaje de reducción de la demanda establecida, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Para el cómputo de los últimos cuatro años, se tomará el plazo comprendido entre la finalización de las obras ya realizadas y la publicación de la convocatoria municipal en la que si solicite la subvención para las actuaciones complementarias.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Igualmente, una vez alcanzados los objetivos energéticos, serán subvencionables otras obras de accesibilidad.

Los edificios y viviendas existentes dentro del ERRP delimitado para los que si solicite financiación de este programa deben cumplir los siguientes requisitos:

la) Todas las actuaciones deberán disponer de licencia municipal o, de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa.

b) Disponer de proyecto de las actuaciones que si van a realizar. Las actuaciones deberán ajustarse al proyecto o a la memoria técnica elaborada para su ejecución y los plazos contenidos en las licencias/comunicaciones de obras obtenidas para las mismas. En caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria valorada suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del Edificio Existente para la rehabilitación o, en su defecto, en inicio se acercará un estudio sobre lo potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y un plan de actuaciones en el que si identifique la actuación y mejora propuesta, debiendo acercarse el Libro del Edificio Existente dentro del plazo que le sea indicado con posterioridad.

El documento técnico incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que si desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme al establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que si regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde si cumplirán las siguientes condiciones:

1ª. Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2ª. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Al otro lado de eso, se establecerá que la demolición si lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

c) Retirar del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme al establecido en el Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por lo que si establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, a ser realizados por un empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en lo proceso deberá realizarse conforme al establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por lo que si regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

d) En lo caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1ª.- Que por lo menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

2ª.- Que las actuaciones cuenten con lo acuerdo de la comunidad, de la agrupación de comunidades de personas propietarias de que si trate, o en lo su defecto acuerdo de la agrupación de las personas

propietarias, excepto en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

y) “Asimismo la intervención cumplirá el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH) y su normativa de aplicación, en particular, el dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), en lo Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en lo Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Deberá justificarse el cumplimiento de los requisitos en un anexo al proyecto o memoria de la actuación firmada por un técnico competente.” (Anexo V)

1.3 Financiación de las ayudas

Con cargo a los fondos transferidos a la Comunidad Autónoma por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, mediante la resolución de fecha 26 de octubre de 2021 financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, se financiará dentro del Programa de ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio (Programa 1), ata un máximo de 850.986,25 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda/Ayuda base	749.500,00 €
	Retirada de amianto.	77.411,25 €
	Incremento por vulnerabilidad/vulnerabilidad	24.075,00 €
TOTAL		850.986,25 €

1.4 Coste subvencionable y cuantía de las ayudas.

1.4.1.- Coste subvencionable:

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que se subvencionen. Los precios de las partidas no podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de EVISLUSA revisarán los presupuestos allegados rebajando el precio de las partidas en lo caso de superar dichos costes medios.

El coste subvencionable vendrá determinado por el valor subvencionable total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA/IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial; para iso, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA/IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo en base a la documentación oficial correspondiente.

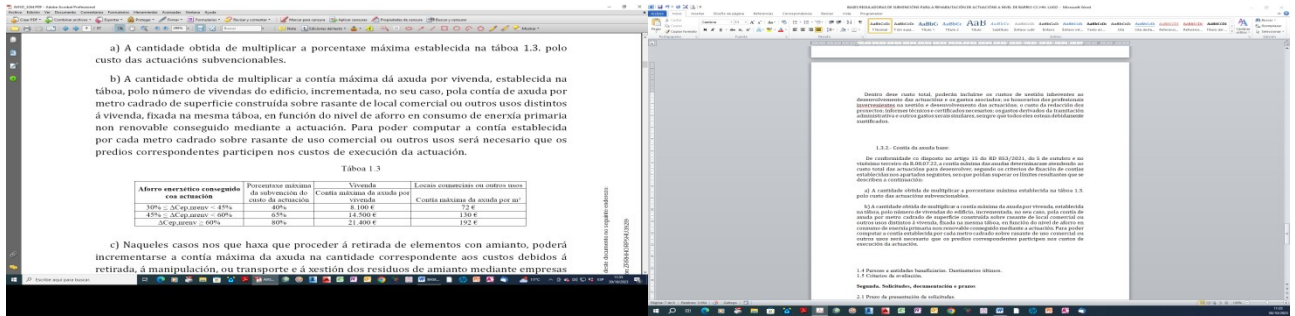
Dentro de ese coste total, podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos y de la dirección facultativa; informes técnicos, memorias valoradas y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

1.4.2.- Cuantía de la ayuda base:

De conformidad con el dispuesto en el artículo 15 del RD 853/2021, de 5 de octubre y en lo vigesimotercero de la R.08.07.22, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones para desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en los apartados siguientes, sin que puedan superar los límites resultantes que se describen a continuación:

la) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1.3 por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.



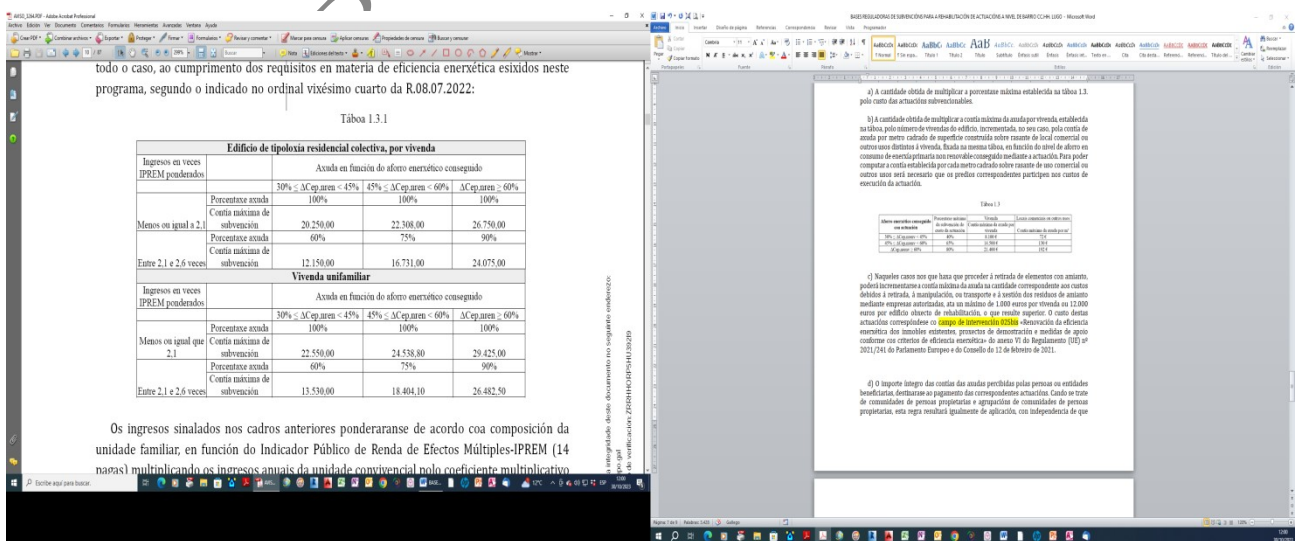
c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, a la manipulación, o transporte y a la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, ata un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, lo que resulte superior. El coste de estas actuaciones se corresponde con lo campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

d) El importe íntegro de las cuantías de las ayudas percibidas por las personas beneficiarias, se destinará al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando si trate de comunidades de personas propietarias y de agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que tanto el importe de la misma cómo el coste de las obras deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, en las personas propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Pese al dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades o de agrupación de las personas propietarias no había podido percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a la dicha persona propietaria o usufrutuaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, a tal será prorrateada entre los restantes miembros de la comunidad, agrupación de comunidades o de la agrupación de personas físicas.

1.4.3.- Cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad económica.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 15.2 del RD 853/2021, de 5 de octubre, cuando si identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufruarias de las viviendas, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Comisión Bilateral de Seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar ata el 100% del coste de la actuación imputable al dicho propietario o usufrutuario, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética exigidos en este programa, según lo indicado en el ordinal vigésimo cuarto de la R.08.07.2022:



Los ingresos señalados en los cuadros anteriores se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples-IPREM (14 pagas) multiplicando los

ingresos anuales de la unidad de convivencia por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar. Siendo el valor del IPREM de 8.400,00 euros en el momento de la publicación de estas Bases, las cuantías por tramos se corresponderán a las indicadas en la tabla siguiente:

Corrección IPREM		Cuantías para tramos IPREM ponderado	
Número de miembros	Coeficiente corrector	2.1 IPREM Ponderado*	2.6 IPREM Ponderado*
Familias de un miembro	1	17.640,00 €	21.840,00 €
Familias de 2 miembros	0,9	19.600,00 €	24.266,67 €
Familias de 3 miembros	0,8	22.050,00 €	27.300,00 €
Familias de 4 miembros	0,75	23.520,00 €	29.120,00 €
Familias de 5 o más miembros	0,7	25.200,00 €	31.200,00 €

*Cantidades considerando un IPREM de 8.400€, si se modificara con posterioridad a la publicación de estas Bases deberán adecuarse los cálculos al nuevo IPREM.

la) Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, el coeficiente corrector aplicable será lo del tramo siguiente a lo que se le correspondiera conforme con el previsto en la tabla anterior.

b) En lo caso de mujeres xestantes, lo/a hijo/la o hijos/las concebidos y no nacidos contarán cómo miembros de la unidad familiar, a efectos de aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula si obtenga un mayor beneficio. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite. El embarazo se acreditará de acuerdo con el dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio , por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, de 30 de junio , si apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

c) En caso de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las contempladas en la normativa del IRPF, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces el IPREM y ponderados de acuerdo con el previsto en los apartados anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límite/límites máximos previstos en los cuadros anteriores.

d) A efectos del establecido en estas bases de convocatoria, los términos incluidos en él se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

- Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.
- Persona con discapacidad: Interpretara de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Indicador Público de Renta de efectos múltiples (IPREM): es el indicador definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio , para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en lo su cómputo anual, incluyendo dos pagas extra/extras.

1.5. Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos.

1.5.1. Al amparo de los artículos 6 y 13 del RD 853/2021, y del 21 de la R.08.07.22 podrán ser personas beneficiarias y destinatarias últimas de las ayudas:

la) Las personas propietarias o usufrutuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza privada.

b) Las comunidades de personas propietarias conforme al dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio , sobre propiedad horizontal.

c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bien o cualquier otro tipo de unidad económica o de

patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motiva la concesión de la subvención.

d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme al dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

1.5.2. Cuando resulten beneficiarias personas jurídicas de naturaleza privada, deberán declarar expresamente en la solicitud que si encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia sean beneficiarias, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud que quedará reconocido en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención para aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes, para cumplir los deberes que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta haber transcurrido el plazo de prescripción prevista en los artículos 35 y 63 de la ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia (4 años por el posible reintegro, art 35, o la prescripción de sanción del art. 63).

1.5.3. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, excepto la de la letra y) de los citados artículos, relativa al deber de estar al corriente en lo cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.

1.5.4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

1.5.5. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el dispuesto en lo Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis el dispuesto en lo Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

1.6 Criterios de evaluación.

Para la concesión de las ayudas económicas objeto de las presentes bases, será aplicada una graduación teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

- TIPO DE OBRA A REALIZAR (ata un máximo de 30 puntos)
 - Ahorro energético previsto tras la actuación mayor o igual al 60%, 30 puntos.
 - Ahorro energético previsto tras la actuación entre el 45% y el 60%, 20 puntos.
 - Ahorro energético previsto tras la actuación entre el 35% y el 45%, 10 puntos.
- CATALOGACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (ata un máximo de 30 puntos)
 - Edificios catalogados en el PEPRI, 30 puntos.
 - Edificios no catalogados en el PEPRI, 15 puntos.
 - Edificios fuera de ordenación, 0 puntos.
- COMPOSICIÓN DEL EDIFICIO (ata un máximo de 30 puntos)
 - 2 puntos por vivienda ata un máximo de 30 puntos

La igualdad de puntos estableciera cómo criterio de desempate la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de los requisitos y la documentación requerida en la convocatoria.

Segunda. Solicitudes, documentación y plazos.

2.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación oficial de estas bases y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. De existir disponibilidad presupuestaria, se podrán abrir noticias convocatorias.

2.2 Plazo de ejecución de las actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación.

2.2.1 Plazo de inicio de las obras

Las actuaciones no podrán estar iniciadas con anterioridad a cuatro años contados desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y podrán estar finalizadas en el momento de presentación de la solicitud. EVISLUSA deberá recibir toda la documentación que permita la identificación de la situación original antes de la realización de las obras en caso de que ya estén iniciadas.

2.2.2 Plazo de ejecución de obras y su justificación

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de 30 de marzo de 2026.

En todo caso, los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, la ejecución de las actuaciones objeto de financiación a través de este programa, y de no existir norma de superior jerarquía, deberán estar finalizadas y justificadas antes de 30 de junio de 2026.

2.3 Solicitudes.

2.3.1 Las solicitudes de edificio o vivienda unifamiliar se presentarán a través del formulario normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Lugo, <https://concellodelugo.gal>, debidamente cubierto y firmado y que si incorpora en las presentes bases.

Para presentación electrónica podrá emplearse cualesquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Lugo.

2.3.2 Las comunidades de personas propietarias y sus personas representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En lo caso de presentar sus solicitudes presencialmente, se requerirá para que las emenden a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada a enmenda.

2.3.3 Las personas físicas deberán presentar su solicitud, preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.3.4. En el modelo de solicitud deberán realizar las siguientes declaraciones:

la) Declaración responsable de que no solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En lo caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar calles y su cuantía.

b) Declaración responsable de que no se le concedió ninguna ayuda de minimis. En lo caso de solicitar u obtener ayuda de minimis, deberá indicar calles su cuantía.

c) Compromiso de comunicar inmediatamente cualquier otra subvención que solicite y/ u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra y) de los dichos artículos relativa al deber de encontrarse al corriente en lo cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social.

y) Declaración responsable de que están al corriente en el pago de deberes por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por lo Decreto 11/2009, de 8 de enero.

f) Declaración responsable de que la empresa a la que si represente no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que establece el punto 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, en su caso.

g) En lo caso de personas jurídicas de naturaleza privada, declaración de que si encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

h) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y deberes recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.

i) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

2.4 Documentación complementaria.

2.4.1. Toda la documentación que si acerque deberá presentarse debidamente cubierta, con fecha, número de identificación DNI del solicitante o representante, número de expediente en su caso, y debidamente

firmada. Deberá presentarse preferentemente de forma electrónica. Si alguna de las personas o entidades que por ley estén obligadas a comunicarse con la administración por medios electrónicos presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la emende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en a que fuera realizada la enmienda.

En caso de que alguno de los documentos para presentar de manera electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica del Registro del Ayuntamiento de Lugo, se permitirá la presentación de forma presencial segundo el indicado en el punto anterior.

Las personas y las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo coteo de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando la documentación aportada sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles emende el error o acerque la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud.

En todo caso el Ayuntamiento de Lugo, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle al solicitante -en cualesquier momento del procedimiento- documentación complementaria si la considerara necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos.

2.4.2. Las personas y entidades interesadas deberán presentar con la solicitud oficial, la siguiente documentación:

la) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Orden que lo desarrolla, Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, artículos 6 y 8, configurara el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

Los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas deben aportar:

I) NIF del beneficiario.

II) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

III) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

IV) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo VII)

V) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. (Anexo VII)

VI) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán su inscripción en lo Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la "Agencia Estatal de Administración Tributaria" o en lo censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desenvuelta a la fecha de solicitud de la ayuda.

VII) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (Anexo VI)

b) Escritura pública, certificado catastral (siempre y cuando el titular catastral coincida con el solicitante), nota simple registral o cualquier otro documento válido en derecho, que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble, en caso de que la solicitante sea una persona física, jurídica de naturaleza privada o agrupación de personas propietarias que no consten como titulares catastrales.

c) Acta o certificado de la persona titular de la secretaría o administración de la comunidad de personas propietarias, de las comunidades de personas propietarias debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención, de ser el caso.

d) Proyecto de la actuación para realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona o personas beneficiarias. La documentación mínima de esta memoria será descripción de las obras a realizar, presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y descompuestos y los planos de la intervención. Asimismo, en la documentación del proyecto de la actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

El proyecto o la memoria deberán cumplir con el establecido en la Base 1.2. y venir acompañados del Libro del Edificio Existente para la rehabilitación o, en su defecto, de un estudio sobre lo potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de la Ordenación de la Edificación y un Plan de Actuaciones a llevar a cabo en el que si indique la actuación propuesta.

En lo caso de encontrarse en un de los supuestos de excepcionalidad total o parcial del cumplimiento de la reducción de la demanda energética previstos en la Base 1.2., deberán justificarlo en lo dicho proyecto de la actuación o en la memoria y acreditarlo con los documentos correspondientes.

y) Certificado de Eficiencia Energética del edificio o vivienda unifamiliar previo a la intervención debidamente inscrito en lo Registro de certificados de eficiencia energética de edificios de Galicia (RGEEE).

f) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios, descompuestos y totales, con lo IVA/IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y serlo de la empresa, su NIF y la fecha. Las características de las partidas de este presupuesto deberán coincidir con las especificadas en lo proyecto o memoria, y también con las descritas en el certificado de eficiencia energética.

g) Copia de tres presupuestos, de conformidad con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en caso de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000,00 euros en obras y/o 15.000,00 en servicios y suministros para el mismo contratista o proveedor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda, donde si describa la actuación para la que se solicita la ayuda. Si las obras están iniciadas, título habilitante concedido.

i) En lo caso de obras iniciadas con anterioridad a la puesta en conocimiento de los técnicos de EVISLUSA, deberá acercar datos fidedignos del estado previo a las obras, con fotografías de todas las estancias o zonas del edificio que fueron o van a ser afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de las fachadas del edificio.

j) Anexo I, de documentación que si presenta, o ya presentada con anterioridad.

k) Anexo II, de datos de las personas y entidades partícipes en las obras e interesadas en la subvención. Para el caso de actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva de vivienda deben presentarse tantos anexos II cómo viviendas y locales partícipes e interesados en la subvención si señalen en la solicitud oficial y en los anexos III e IV).

l) Anexo III, de certificado de la persona secretaria o administradora del acuerdo de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme con el dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio , sobre propiedad horizontal, o de la asamblea de la cooperativa, por lo que si aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas, si indica el presupuesto elegido y donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención, en su caso.

m) Anexo IV, de certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas de naturaleza privada o declaración de la comunidad de bien, propietarias en lo su conjunto del edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal donde si acuerda la ejecución de las obras, si nombra a una persona representante de la agrupación, con poder bastante, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la cuota de participación a aplicar por cada uno de ellos.

n) Anexo V, declaración responsable de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" DNSH.

2.4.3. En caso de que si identifiquen, al amparo de la Base 1.4.3. situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufrutuaras de viviendas e interesadas en la ayuda adicional, deberá presentarse con la solicitud, en su caso, la siguiente documentación:

la) Anexo VIII, de declaraciones responsables de composición de la unidad de convivencia y comprobación de datos de las personas físicas propietarias o usufrutuaras de las viviendas y de las personas integrantes de sus unidades de convivencia (deben presentarse tantos anexos VIII cómo personas físicas interesadas en la ayuda adicional si señalen en la solicitud oficial y en lo anexo II).

b) Declaración del IRPF del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

c) En caso de que no presentara declaración del IRPF o perciba alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre , junto con la declaración responsable se presentará la siguiente documentación, en su caso:

· Certificado de imputaciones de IRPF del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

· En lo caso de percibir otros ingresos en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, declarados como rentas exentas de tributar en lo IRPF, se acercará certificado/s de la/s entidad/es pagadora/s.

· Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

d) En el supuesto de madre te gestan, certificado médico o documentación acreditativa de tal estado.

y) Certificado acreditativo de adopción en trámite.

f) Certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, de no autorizar la consulta.

g) Certificado de discapacidad de la persona física solicitante o, en su caso, de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no ser expedido por la Xunta de Galicia.

2.5 Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.

Todos los trámites administrativos que las personas jurídicas y entidades interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud, se efectuarán a través de EVISLUSA.

Sobre el procedimiento de tramitación de las ayudas de acuerdo con las presentes bases, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Oficina Municipal de Rehabilitación gestionada por EVISLUSA y dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, situada en el Edificio Municipal Uxío Novoneyra en la Calle Quiroga Ballesteros s/n 3.º Planta, derecha, C.P 27001, o, en su caso, en la nueva sede de EVISLUSA a ser instalada en el Edificio Impulso Verde del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, situado en la Avenida Infanta Elena, Duquesa de Lugo s/n de esta ciudad (C.P 27297 - frente al establecimiento comercial Lidl) o a través de los siguientes medios:

- Atención personal con cita previa de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.
- Atención telefónica en el número 982 297 490 de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas.
- Consultas por e-mails: tecnicosevislusa@lugo.gal

2.6 Órganos administrativos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El "Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" gestiona los fondos del PRTR, desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Ayuntamiento de Lugo una parte de la gestión.

2.6.1. Según el Acuerdo nº 34 de la Comisión Bilateral celebrada el 06/06/2023, la gestión de este programa se realizará a través de las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitadas por el Ayuntamiento de Lugo en su condición de entidad gestora del programa.

El Ayuntamiento de Lugo, a través de la Oficina Municipal de Rehabilitación, gestionada por EVISLUSA en razón al encargo a Medio Propio recibido desde la administración actuante, y mediante las correspondientes convocatorias de ayudas, tramitará los expedientes de subvenciones presentadas y realizará las gestiones derivadas de las exigencias de este programa en los Entornos (Entornos) Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) declarados, bajo las directrices y la coordinación del IGVS según la aplicación habilitada al efecto por el Ministerio. Además, propondrá las medidas necesarias para desarrollar las actuaciones objeto de este programa. Al otro lado de eso, asesorará y prestará una atención directa, personal y especializada a las personas promotoras que lleven a cabo las actuaciones financiadas y podrá asumir las funciones de agente rehabilitador previsto en el artículo 8 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, realizando las actuaciones de impulso, seguimiento, gestión de ayudas públicas, elaboración de documentación o proyectos técnicos, en su caso, así como otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones que puedan ser objeto de financiación a través de este programa.

2.6.2. La instrucción del procedimiento se realizará por la Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A - EVISLUSA.

2.6.3. Le corresponde a la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Lugo resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

2.6.4. El seguimiento del cumplimiento del Convenio será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y el Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas deberán someterse a cualquier otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento de Lugo u otro órgano designado por este, la

Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Contas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cuáles quiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo al establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para eslabón tanta información lles sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación el previsto en el artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Sin perjuicio del anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el arcordo 34 de la Comisión Bilateral.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones que resulten necesarias en lo acuerdo nº 34 ante eventualidades que pudieran producirse, el fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones ata la suya total ejecución de conformidad con el establecido en el artículo 71.3 del RD. 853/2021.

Tercera. Procedimiento de tramitación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en las presentes bases se ajustarán al establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Será el personal de EVISLUSA, cómo unidad administrativa gestora, en cumplimiento del Encargo a Medio Propio suscrito a dichos efectos, lo que realizará las actuaciones que si señalan en el artículo 28.2 de la ordenanza y de aquellas que se le asignen en las presentes bases.

3.1 Fases del procedimiento administrativo.

3.1.1. Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo), publicada en la BDNS, que remitirá extracto de la convocatoria al BOP de Lugo.

3.1.2. Instrucción:

Se había tratado de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones, con las siguientes particularidades:

- Se había constituido una Comisión de Valoración que realizará una evaluación de las solicitudes y tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE:

Director General de Urbanismo o persona que lo sustituya

VOCAL:

- Titular de la Vicesecretaría municipal o persona que lo sustituya.

- Un/un técnico del Servicio Municipal de Arquitectura.

- El interventor municipal o persona que lo sustituya

- La persona que desempeñe el puesto de Director Gerente de EVISLUSA

SECRETARIO/La: Un funcionario/a municipal que levantará acta de la reunión de la comisión evaluadora, sin voto

Conforme a la Disposición Adicional 112 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, que regula los Presupuestos Generales para el cordero 2023, el Orden 55/2023 de 24 de enero que la desarrolla, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, citada con anterioridad, y el Plan antifraude, anticorrupción y conflicto de intereses del Ayuntamiento de Lugo aprobado el 9 de febrero de 2022, y sus posteriores modificaciones, que son de obligatoria aplicación a estas subvenciones; se debe realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a estas subvenciones, que consiste entre otras medidas, en el asinamento de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés por todos los que participen en este procedimiento de ejecución del PRTR (decisores de la operación), y en comparar en Minerva, los datos del órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes de las subvenciones, con los de las personas físicas o jurídicas

participantes que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones, de manera que si inicia el procedimiento de análisis ex-ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en el procedimiento de concesión de subvenciones y una vez sean conocidos los participantes en estos procedimientos, evitando así un posible conflicto de interés. En el mismo sentido, dispone además este Ayuntamiento de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraudes que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, tal y como exige la normativa citada.

Le corresponde a esta comisión evaluadora la realización de las siguientes funciones:

Conocer y aprobar el informe elaborado por EVISLUSA sobre el número de solicitudes presentadas, las admitidas/denegadas, el presupuesto protegido y el importe de la subvención propuesta.

Si la Comisión de Valoración considera que alguno de los datos o documentos acercados por los solicitantes, presenta dudas o errores de emendar, requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo de 10 días, facilite la documentación o información solicitada. De no atender al requerimiento, la Comisión propondrá la denegación de la subvención.

En caso de que hubieran más solicitudes que número de actuaciones o fondos previstos para un ERRP y siempre que cumplan con las condiciones incluidas en estas bases, los solicitantes que no puedan obtener la subvención, pasarán a formar parte de una lista de espera, para poder ser incluidos en caso de renuncia, anulación de alguno de los beneficiarios seleccionados o de disponer de financiación y actuaciones por la existencia de adenda al acuerdo nº34 firmado.

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, la Comisión elaborará el acta en el que se concrete el resultado de la valoración.

A la vista del expediente, del Acta de la Comisión de Evaluación, y previa diligencia de fiscalización, la instrucción formulará propuesta de resolución al órgano competente, conforme las reglas establecidas en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

3.1.3. Resolución

Corresponde a la persona que ostente la Alcaldía, al amparo del establecido por el art. 23 de la Ley 9/2007.

El plazo para resolver el otorgamiento de la subvención será de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Finalizado este plazo sin resolución ni notificación expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme con el previsto en el art 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

La resolución estimatoria indicará la persona o entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste elegible, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra ,su plazo de finalización y de justificación y, en su caso, el origen de la financiación de la ayuda con cargo a los fondos europeos.

Cuando la actuación no cuente con licencia de obras concedida o comunicación previa, la resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la obtención del título habilitante para todas las obras a realizar.

La resolución de concesión deberá ser aceptada expresamente por la persona destinataria en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, entendiéndose que si renuncia a la misma si no se envía esta aceptación en plazo.

3.1.4. Justificación de la subvención. Tramitación del pago

Los solicitantes de la subvención deberán comunicar EVISLUSA, la finalización de las obras y presentar mediante anexo IX la documentación justificativa de las actuaciones realizadas siguiente:

la) Certificado final de la obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.

b) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por lo director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la Consellería competente en materia de Industria de la Xunta de Galicia.

c) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme al exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos tanto de las obras como con respecto a los ahorros energéticos conseguidos con las actuaciones y con la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulado competente autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación y del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) mediante una Evaluación favorable de adecuación (Cuestionario de auto evaluación DNSH de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) o mediante

un declaración responsable firmada por técnico competente, en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Se reflejarán claramente los cambios producidos desde la concesión de la ayuda, en su caso.

d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez terminadas las actuaciones y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por persona técnica competente, en el que si acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en lo Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia (RGEED). Con este certificado se acercarán los archivos digitales generados por lo programa utilizado (.cex, .hee, etc.)

y) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, preferentemente en color, donde si muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el luego de la UE y lo léemela «Una manera de hacer Europa», tal y como si determina en el apartado 3.2.II) de las presentes bases.

f) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con la indicación del importe y su origen.

g) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que si correspondan el presupuesto y contratos presentados, en la que cumplan los deberes de comunicación citadas en el apartado y) conforme al artículo 9 del Orden HFP/1030/2021.

h) Certificados de estar al corriente de sus deberes fiscales con la Comunidad Autónoma de Galicia y frente a la Seguridad Social en el momento en que si abonen las subvenciones.

La documentación se presentará en la misma forma que la de la solicitud y la de la documentación complementaria.

Posteriormente, EVISLUSA deberá verificar, antes de proceder al pago de la ayuda, además de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones para la justificación y pago de las ayudas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

la) Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre , y en la R.08.07.22.

b) Que para su ejecución si contó con todas las autorizaciones necesarias.

c) Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de las dichas actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de concesión.

d) Que consta, de ser el caso, la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación, de aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme con el previsto en el artículo 11.1.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre .

EVISLUSA procederá a la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una menor cuantía que el presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión y siempre y cuando si acredite que la actuación concreta se encuentra totalmente ejecutada.

El Ayuntamiento de Lugo procederá al pago de las subvenciones tras las oportunas diligencias de fiscalización.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado para estos efectos en la solicitud oficial.

3.2 Deberes de las personas beneficiarias.

Además de las recogidas en los artículos 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre , y 11 de la ley 9/2007, de 13 de junio , las personas beneficiarias tendrán los siguientes deberes:

la) Realizar la totalidad de las actuaciones para las que si concedió la ayuda, dentro de los plazos máximos que si establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella si establezcan, justificando la ejecución de la actuación presentando los documentos señalados en estas bases reguladoras.

b) Comunicar de inmediato, mismo durante la tramitación de la solicitud, a EVISLUSA, cualesquiera modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

c) Permitirle a EVISLUSA, al Ayuntamiento de Lugo, al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y comprobaciones que si consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos allegados y/o el destino de la subvención concedida.

d) Cumplir los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, por lo tanto transversales en lo su conjunto, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes del Orden 1030/2021 de 29 de septiembre, aparte de los mencionados, los relativos al concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado; etiquetado verde y etiquetado digital; refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés; compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación; estando sometidos en todo momento al Plan antifraude de él Ayuntamiento de Lugo y sus posteriores modificaciones, tanto en lo referente a la denuncia de posibles hechos constitutivos de fraude, corrupción y conflicto de interés cómo en lo relativo a la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés.

y) Estar al corriente de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento de Lugo, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Administración del Estado, además frente a la Seguridad Social en el momento en que si abonon las subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El citado período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

g) Suministrar al Ayuntamiento de Lugo, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

h) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como el establecido en medidas de publicidad en lo Reglamento (UE) nº 2021/241 por lo que si establece el MRR, en toda referencia en cualesquiera medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas, en relación al apartado y) del artículo anterior y al apartado II) del presente artículo.

i) Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con lo principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respecto a los seis objetivos ambientales definidos en lo Reglamento (UE) nº 2020/852, tal y como si establece en el artículo 3.1.4.c).

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Contas, el Consejo de Contas, así como a las medidas de control y auditoría recogidas en lo Reglamento (UE) nº 2021/241 del MRR y el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Contas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, del referido reglamento financiero.

k) Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en el mismo momento de concesión de la subvención o inmediatamente después (Anexo VI).

l) Aportar al órgano de concesión de subvenciones, la información de titularidad real en el plazo de cinco días hábiles desde que si formule la solicitud de información, de forma que de no ser acercada en plazo, si podrá excluir a la entidad, del procedimiento en curso, de conformidad con el Orden 55/2023 de 24 de enero.

ll) Instalar un cartel publicitario de carácter permanente de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto, la denominación y la imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y lo leemela «Una manera de hacer Europa», y de acuerdo con el especificado a continuación:

Toda referencia en cualesquiera medio de difusión a las ayudas reguladas convocadas en las presentes bases, habían cumplido con los deberes de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners o links en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos: la) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationUE”. Teránse en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> b) Luego oficial del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Los beneficiarios deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida en la subcontratación, la siguiente mención: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationUE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por lo Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por parte del “Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”.

m) Las demás obligas que derivan de esta resolución, del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre ; del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre , así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos y de estas bases y convocatoria.

3.3 Modificación de la resolución.

3.3.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a su revocación.

3.3.2. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , aprobado por lo Decreto 11/2009, de 8 de enero .

3.4 Reajuste de anualidades de ejecución.

En caso de que el ritmo de ejecución fuera diferente al establecido en la resolución de concesión, podrán reajustarse las anualidades, después de la solicitud de la persona o de la entidad beneficiaria dirigida a EVISLUSA, mediante resolución de la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Lugo siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización y que en ningún caso el plazo de ejecución exceda del plazo que corresponda, contado desde la fecha de la notificación de la resolución o de la modificación de la resolución de ser el caso.

3.5 Compatibilidad de las ayudas.

3.5.1. De conformidad con el dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y del ordinal trigésimo de la R.08.07.22, las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admita, siendo de aplicación el dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero , que establece que la ayuda concedida en lo marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme los otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste, evitando el doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

3.5.2. No podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios del PRTR.

3.5.3. Las subvenciones de este programa son compatibles con las ayudas del Programa 4 de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y del Programa 5 de ayuda a la elaboración del Libro del Edificio Existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, siempre y cuando no se subvencione el mismo coste o actuación, evitándose el doble financiación o subvención entre Programas del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya sea del Programa de Rehabilitación Residencial u otros programas financiados por el mismo mecanismo.

3.5.4. Cuando el proyecto recibiera una subvención con cargo al Programa 5, de ayuda a la elaboración del Libro del Edificio Existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo al este programa en la forma indicada.

Cuarta. Incumplimientos, exclusiones e incompatibilidades.

4.1 Pérdida y reintegro de la subvención. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

4.1.1. Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , el incumplimiento de los deberes recogidos en la Base 3.2 y 3.5. Al otro lado disto, podrá ser causa de pérdida de la subvención a no

comunicación al órgano instructor de cualesquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

4.1.2. La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas a ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

4.1.3. Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente sobre deber de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

4.1.4. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4.1.5. Si el ahorro del consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la Tabla 1.3 o 1.3.1 de estas Bases según le corresponda. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieron las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración mínima establecida en Lugo en el 35%, debido a su zona climática, determinadas en el citado Real Decreto, en la R.08.07.22 o en estas bases, la ayuda sería revocada.

4.1.6. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otros deberes esenciales o requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, de la R.08.07.22 o de estas bases y sin perjuicio del deber de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

4.1.7. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas en el Reglamento 2021/241 que define el principio de DNHS o del Reglamento (UE) 2020/852 de Taxonomía, provocará el deber del reintegro total que se le asignó.

4.1.8. Cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos en estas bases, las derivadas del Componente 2, Inversión 1 en la que se encuadran estas ayudas y en la normativa aplicable, conforme se establece en la misma.

4.2 Notificaciones.

4.2.1. Las notificaciones de resoluciones y actos se practicarán prioritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora, recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14 incluye los colectivos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualesquier trámite de un procedimiento administrativo. Estos colectivos, estarán integrados en el sistema de notificaciones electrónicas de forma que la generalidad de las notificaciones del Ayuntamiento de Lugo se realizará por medios electrónicos. El acceso a las notificaciones electrónicas puede realizarse desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo (<https://www.lugo.gal/portal/>). Para poder acceder a las notificaciones electrónicas, es necesario utilizar un certificado electrónico (o DNI-y) o clave concertada.

4.2.2. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4.3 Control y lucha contra el fraude.

4.3.1. Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Lugo, el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, así como, en su caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) nº 241/2021.

4.3.2. Cualquiera persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Anti fraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web:

<https://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>

Sin perjuicio disto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI):

https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langid=gl_es

4.3.3. En el control y lucha contra el fraude el Ayuntamiento de Lugo actuará de conformidad con el establecido en lo su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas anti-fraude.

4.4 Transparencia y buen gobierno.

4.4.1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de Transparencia y Buen Gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia.

4.4.2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , a la que si encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

4.5 Habilitación para el desarrollo.

Se habilita la persona titular de la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de estas bases así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisas para la gestión de este programa de ayudas segundo las presentes bases de acuerdo al RD 853/2021 y a la R.08.07.22.

Quinta. Publicidad

5.1 Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, según el acuerdo nº 34 firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Lugo, la Xunta de Galicia y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, así como el extracto de la convocatoria previo envío a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (www.lugo.gal).

Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes, se facilitarán en EVISLUSA (Quiroga Ballesteros s/n Edificio Municipal Uxío Novoneyra, 3.º planta, derecha, o, en su caso, en la nueva sede a ser instalada en el Edificio Impulso Verde, situado frente al Lidl, en la Avenida Infanta Elena Duquesa de Lugo s/n de esta ciudad) y en la página web www.concellodelugo.gal.

5.2 Consentimiento y autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras, el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que puede emitir el Ayuntamiento de Lugo, así como las autorizaciones para que el IGVS o el Ministerio puedan solicitar las certificaciones que deban emitir los organismos competentes de la Xunta de Galicia o del Ministerio correspondiente.

5.3 Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio , de transparencia y de Buenas Prácticas en la Administración Pública Gallega, el Ayuntamiento de Lugo publicará en su página web oficial (www.concellodelugo.gal) la relación de beneficiarios y el importe de las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud de ayudas lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y su publicación en la citada página web, con las excepciones previstas en las leyes. Por razón de su cuantía, los mismos datos serán publicados en lo BOP según correspondan. Por otro lado, se notificarán de manera individual los principales trámites de aprobaciones.

Se estará, en todo el relacionado con esta cláusula, al establecido en el apartados 3.1.4.y) y 3.2.II) de las presentes bases.

Sexta. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento el área de la Alcaldía y Planificación de Ciudad del Ayuntamiento de Lugo, así como los departamentos del IGVS y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que traten estos expedientes a nivel autonómico o estatal, de ser el caso.

Lo/A beneficiario/la podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento de información y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

Séptima. Disposición final

Estas Bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.”

ANEXOS. MODELOS RELATIVOS A La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ERRP CASCO HISTÓRICO DE LUGO

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRRXX15301

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA

NextGenerationEU

 Concello de Lugo	
SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIÓNS DE REHABILITACIÓN A NIVEL BARRIO DO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA ERRP CASCO HISTÓRICO DE LUGO	

DATOS DO SOLICITANTE

NOME/RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	
NOME DA VÍA		NUM.	ANDAR	PORTA	CONCELLO
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF/CIF
-------------------	----------	---------

DATOS PARA OS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

As notificacións realizaranse prioritariamente por medios electrónicos na sede electrónica do Concello de Lugo <https://www.lugo.gal/portal/>. Só se poderá acceder á notificación electrónica co certificado electrónico, DNle, cl@ve móvil, cl@ve PIN ou cl@ve permanente.

No caso das persoas físicas, e sempre e cando o solicitasen previamente, recibirán notificacións postais e, poderán presentar a documentación fisicamente no rexistro do Concello de Lugo.

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
----------------	--------------------

DATOS BANCARIOS

Declaro baixo a miña responsabilidade que son certos os datos consignados relativos á conta bancaria indicada.

TITULAR DA CONTA	NÚMERO DE CONTA BANCARIA (24 DÍXITOS)
	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

TIPO DA ENTIDADE SOLICITANTE

<input type="checkbox"/> Persoa física
<input type="checkbox"/> Persoa xurídica de natureza privada
<input type="checkbox"/> Comunidade de persoas propietarias ou agrupación de comunidade de persoas propietarias conforme o artigo 5 da Lei 49/1960, do 21 de xullo, sobre propiedade horizontal
<input type="checkbox"/> Persoas propietarias que, de forma agrupada, sexan propietarias de edificios que reúnan os requisitos establecidos polo artigo 396 do Código Civil e non tivesen outorgado o título constitutivo de propiedade horizontal; comunidade de bens
<input type="checkbox"/> Sociedade cooperativa
<input type="checkbox"/> Empresa arrendataria ou concesionaria de edificios

SOLICITUDE (continuación 1)

DATOS DO EDIFICIO OU VIVENDA

EDIFICIO DE TIPOLOXÍA RESIDENCIAL COLECTIVA

VIVENDA UNIFAMILIAR

ENDEREZO		REF.CATASTRAL	
Nº TOTAL DE VIVENDAS DO EDIFICIO	<input type="text"/>	Nº TOTAL DE LOCAIS DO EDIFICIO	<input type="text"/>
Nº TOTAL DE VIVENDAS PARTÍCIPES E INTERESADAS NA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>	SUPERFICIE DE LOCAIS PARTÍCIPES NAS OBRAS E INTERESADOS NA SUBVENCIÓN	<input type="text"/>
SUPERFICIE CONSTRÚIDA SOBRE RASANTE (m ²)	<input type="text"/>	SUPERFICIE CONSTRÚIDA SOBRE RASANTE CON DESTINO VIVENDA (RESIDENCIAL) (m ²)	<input type="text"/>
SUPERFICIE CONSTRÚIDA SOBRE RASANTE CON DESTINO A LOCAIS E OUTROS USOS COMPATIBLES (m ²)	<input type="text"/>		

	ACTUAL	PREVISTO UNHA VEZ FINALIZADAS AS OBRAS	PORCENTAXE DE AFORRO
Consumo de enerxía primaria non renovable do edificio ou vivenda (kWh/m ² ano)			
Demanda enerxética conxunta de calefacción e refrixeración (kWh/m ² ano)			

	ACTUAL	PREVISTO UNHA VEZ FINALIZADAS AS OBRAS
Emissiones totais de CO ₂ (kg CO ₂ /m ² ano)		
Cualificación enerxética do edificio en emisións (letra)		
Cualificación enerxética do edificio en consumo enerxético (letra)		
	Número de inscrición	Data de inscrición
Certificado da eficiencia enerxética do edificio ou vivenda existente inscrito no Rexistro de Certificados de Eficiencia Enerxética de Edificios de Galicia (RGEEE)		

ACTUACIÓN SUBVENCIÓNABLE	INVESTIMENTO TOTAL	CUSTO SUBVENCIÓNABLE		IMPORTE DE AXUDA SOLICITADA XERAL
		SEN IVE	CON IVE*	
Obra				
Honorarios + outros				
Retirada amianto				
TOTAL				

* Só en caso de que o IVE non sexa susceptible de recuperación ou compensación total ou parcial.

SOLICITUDE (continuación 2)

O SOLICITANTE OU REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con outras axudas concedidas ou solicitadas:

- Non solicitou nin se lle concedeu ningunha outra axuda para este mesmo proxecto ou conceptos para os cales se solicita esta subvención.
- Si solicitou e/ou se lle concederon outras axudas para este mesmo proxecto ou conceptos para os cales se solicita esta subvención, que son as que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

2. Que, en relación coas axudas de *minimis*:

- Non solicitou nin se lle concedeu ningunha axuda de *minimis*.
- Si solicitou e/ou se lle concederon axudas de *minimis*, que son as que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Así mesmo, comprométese a comunicar inmediatamente cantas axudas solicite e/ou obteña en réxime de *minimis* doutras administracións públicas ou doutros entes públicos, nacionais ou internacionais, a partir da data desta declaración, con indicación da súa contía.

3. Que, en relación co IVE do investimento total (custo da actuación):

- O solicitante é susceptible de recuperación ou compensación total ou parcial do IVE.
- O solicitante non é susceptible de recuperación ou compensación total ou parcial do IVE.

4. Non estar incurso en ningunha das circunstancias previstas no artigo 13.2 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10.2 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, agás a da letra e) dos ditos artigos relativa á obriga de atoparse ao día no cumprimento das obrigas tributarias ou fronte á Seguridade Social.

5. Estar ao día de pagamento de obrigas por reintegro de subvencións, conforme o artigo 21 do Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, aprobado polo Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo, e ao artigo 10.2.g) da Lei 9/2007, do 13 de xuño, e ao artigo 9 do seu regulamento, aprobado polo Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro.

6. Que a empresa non está en crise, de acordo coa definición de "empresa en crise" que establece o punto 18 do artigo 2 do Regulamento (UE) núm. 651/2014, do 17 de xuño de 2014, se é o caso.

7. No caso de persoas xurídicas de natureza privada, que se encontran debidamente constituídas, conforme coa normativa que lles resulte de aplicación.

8. Que as obras non se iniciaron antes do 1 de febreiro de 2020.

9. Que coñece e acepta os contidos e obrigas recollidos nas bases reguladoras e na convocatoria deste programa.

10. Que todos os datos da súa solicitude son certos.

SOLICITUDE (continuación 3)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no recadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.	OPÓÑOME Á CONSULTA
Certificado de estar ao corrente coas súas obrigas co Concello de Lugo	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadramento	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMENTO PARA A COMPROBACIÓN DE DATOS A persoa interesada autoriza a consulta a outras administracións públicas dos seguintes datos. De non autorizar a consulta, deberá achegar o documento correspondente.	AUTORIZO A CONSULTA
Certificado de estar ao día no pagamento de obrigas tributarias coa AEAT	SÍ NON

LEXISLACIÓN APLICABLE

As actuacións cumpren cos requisitos establecidos no Real Decreto 853/2021, do 5 de outubro, na Resolución do 8 de xullo de 2022 pola que se regula o procedemento para participar no Programa de axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, financiado pola Unión Europea-NextGenerationEU e se abre o prazo de participación para a anualidade 2022 e as bases e convocatoria de subvencións para a rehabilitación de actuacións incluídas no Programa de axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, no ERRP do Casco Histórico de Lugo con financiamento dos fondos da Unión Europea-NextGenerationEU.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE A PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Empresa Municipal de Vivenda e Solo, S.A
Finalidades do tratamento	Tramitar este procedemento, verificar os datos e documentos que a persoa ou entidade interesada achegue na súa solicitude para comprobar a exactitude destes, levar a cabo as actuacións administrativas que deriven e informar sobre o estado de tramitación. Así mesmo, os datos persoais incluíranse nos ficheiros municipais, cuxa finalidade é a instrución do procedemento para a concesión das subvencións reguladas por estas bases, a práctica das publicacións, comunicacións e notificacións de obrigado cumprimento, o seguimento e comprobación das actividades subvencionadas e as demais actuacións previstas na normativa legal para a conclusión do proceso de subvencións, polo que a súa achega é obrigatoria.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha misión realizada en interese público ou no exercicio de poderes públicos derivada dunha competencia legalmente atribuída ao responsable do tratamento, así como o cumprimento de obrigas legais impostas ao dito responsable (artigo 6.1, letras c) e e), do RXP, e 8 da Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dixitais). En concreto, a competencia e obrigas previstas nos preceptos básicos da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, así como na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia; na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas; na Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e na Lei 4/2019, do 17 de xullo, de administración dixital de Galicia.
Destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas ou entidades interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos ou retirar, se é o caso, o consentimento outorgado, a través da sede electrónica do Excmo. Concello de Lugo, ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.

SINATURA DO SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

_____ . _____ de _____ de _____

CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRRXX153D1

**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA
NextGenerationEU**

 Concello de Lugo	
ANEXO I – DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA OU XA PRESENTADA CON ANTERIORIDADE	

DATOS DO SOLICITANTE OU ENTIDADE SOLICITANTE

NOME/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
EDIFICIO / VIVENDA UNIFAMILIAR	REFERENCIA CATASTRAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA OU XA PRESENTADA CON ANTERIORIDADE

<input type="checkbox"/>	DNI/NIE do solicitante ou dos beneficiarios últimos en caso de comunidade de propietarios.
<input type="checkbox"/>	NIF da persoa xurídica de natureza privada ou da entidade solicitante.
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE do representante.
<input type="checkbox"/>	NIF da entidade representante.
<input type="checkbox"/>	Escritura pública, certificado ou nota simple rexistral ou calquera outro documento que acredite a titularidade da propiedade ou do usufruto do inmovible, no caso de que o solicitante sexa unha persoa física, unha persoa xurídica de natureza privada ou unha agrupación de persoas propietarias que non consten como titulares catastrais.
<input type="checkbox"/>	Acta ou certificado da persoa titular da secretaría ou administración da comunidade de persoas propietarias, das comunidades de persoas propietarias debidamente agrupadas ou da asemblea da cooperativa, onde conste o nomeamento do representante autorizado para solicitar a subvención, de ser o caso.
<input type="checkbox"/>	Proxecto da actuación que se vaia realizar con memoria xustificativa da actuación, que deberán contar coa conformidade da persoa beneficiaria. A documentación mínima desta memoria será descrición, orzamento desagregado por ámbitos de actuación e planos. Tamén se incluírá o aforo de consumo de enerxía primaria non renovable estimado respecto á situación inicial, o investimento subvencionable e a contía da axuda solicitada. No caso de atoparse nun dos supostos de excepcionalidade total ou parcial do cumprimento da redución da demanda enerxética previsto nas Bases de Convocatoria, deberán xustificalo no dito proxecto ou na memoria e acreditarlo cos documentos correspondentes.
<input type="checkbox"/>	Libro do edificio existente. O proxecto ou a memoria deberán vir acompañados do Libro do edificio existente para a rehabilitación ou, na súa falta, dun estudo sobre o potencial de mellora do edificio en relación cos requisitos básicos definidos na Lei da ordenación da edificación e un plan de actuacións no que se identifique a actuación proposta.
<input type="checkbox"/>	Certificado de eficiencia enerxética do edificio existente previo á intervención, rexistrado na Xunta de Galicia (INEGA).
<input type="checkbox"/>	Certificado de eficiencia enerxética do edificio existente obtido considerando realizadas as actuacións previstas no proxecto, realizado co mesmo programa recoñecido de certificación que o utilizado para o certificado previo á intervención, suscrito por persoa técnica competente, en que se acredite o cumprimento dos requisitos establecidos para a obtención da axuda. Con este certificado xuntaranse os arquivos de cálculo (.xml, .cee ou .hee, etc.) xerados polo programa utilizado para a súa elaboración.
<input type="checkbox"/>	Contrato ou oferta asinada e orzamento desagregado por partidas, medicións, prezos unitarios e totais, co IVE desagregado correspondente e a súa aceptación expresa por parte das persoas beneficiarias. Na folia resumo por capítulos deberá constar a sinatura e selo da empresa, o seu NIF e a data. As características das partidas deste orzamento deberán coincidir coas especificadas no proxecto ou a memoria, e tamén coas descritas no certificado de eficiencia enerxética.
<input type="checkbox"/>	Copia de tres orzamentos, de conformidade co establecido no artigo 31 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, e no artigo 29 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, no suposto de que o importe correspondente aos custos elixibles da actuación supere a contía de 40.000 euros para obras e/ou 15.000 euros en servizos ou subministracións para o mesmo contratista ou provedor. A elección entre as ofertas presentadas realizarase conforme os criterios de eficiencia e economía, debendo xustificar expresamente nunha memoria a elección cando non recaia na proposta económica máis vantaxosa.
<input type="checkbox"/>	Solicitud de licenza ou comunicación previa, segundo proceda. Se as obras están iniciadas, licenza urbanística ou comunicación previa cunha declaración responsable de que non foi requirido polo concello para a súa emenda e, ademais, certificado do inicio das obras asinado pola persoa técnica titulada competente ou acta de implantación, asinada e datada pola persoa directora da obra e a empresa construtora e co visto e prace da propiedade ou nº de expediente de licenza municipal.
<input type="checkbox"/>	Reportaxe fotográfica, preferentemente en cor, de todas aquelas zonas que se van ver afectadas polas actuacións de rehabilitación, así como da fachada principal do edificio.
<input type="checkbox"/>	No suposto das empresas arrendatarias ou concesionarias dos edificios, así como cooperativas previstas no punto 1.4.1 e) das bases, contrato vixente que lles outorgue a facultade expresa para acometer as obras de rehabilitación obxecto do programa.

ANEXO I (continuación 1)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA OU XA PRESENTADA CON ANTERIORIDADE (continuación)

<input type="checkbox"/>	Anexo II, de comprobación de datos das persoas partícipes nas obras e interesadas na subvención (deben presentarse tantos anexos II como vivendas e locais partícipes e interesados na subvención se sinalen na solicitude oficial ou nos anexos III e IV que se achegará xunto co DNI dos partícipes, escritura pública, certificado ou nota simple rexistral ou calquera outro documento que acredite a titularidade da propiedade ou do usufruto do inmueble).
<input type="checkbox"/>	Anexo III, se é o caso, de certificado da persoa secretaria ou administradora co acordo da comunidade de persoas propietarias ou da agrupación de comunidades de persoas propietarias constituídas conforme o disposto no artigo 5 da Lei 49/1960, do 21 de xullo, sobre propiedade horizontal, ou da asemblea da cooperativa, polo que se aproba a execución das obras de rehabilitación obxecto das axudas, onde conste o nomeamento da persoa representante autorizada para solicitar a subvención.
<input type="checkbox"/>	Para os anexos III e IV, indícase a/as empresa/s que realizara/n a/as obras e o/os orzamentos, no caso de que os custos elixibles superen os 40.000€, documentación que acredite a elección entre 3 orzamentos.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV, se é o caso, de certificado do acordo da agrupación de persoas físicas, de persoas xurídicas de natureza privada ou de persoas físicas e de persoas xurídicas de natureza privada ou declaración da comunidade de bens, propietarias no seu conxunto do edificio obxecto da actuación, que reúnan os requisitos establecidos no artigo 396 do Código Civil e non outorgasen o título constitutivo de propiedade horizontal, onde se acorda a execución das obras, se nomea unha persoa representante da agrupación, con poderes bastantes, debendo especificar a relación das persoas copropietarias, con indicación dos compromisos de execución asumidos por cada membro da agrupación, así como o importe da subvención que se vai aplicar por cada un deles.
<input type="checkbox"/>	Avaliación favorable de adecuación ou declaración responsable do cumprimento do principio de «non causar un prexuízo significativo ao ambiente» (DNSH), no sentido establecido no punto 6) do artigo 2 do Regulamento (UE) nº 2021/241 do Parlamento Europeo e do Consello do 12 de febreiro de 2021 polo que se establece o Mecanismo de Recuperación e Resiliencia. No caso de optar pola declaración responsable, axustarase ao contido do anexo V.
<input type="checkbox"/>	Anexo VI, de declaración de compromiso de cumprimento dos principios transversais establecidos no PRTR e que puidesen afectar o obxecto d'exestión, e de ausencia de conflito de intereses en relación coa execución e actuacións do PRTR. No momento da notificación da resolución adxudicando á axuda e sendo beneficiario da mesma, será obrigatorio a firma do DACI correspondente por parte do citado beneficiario da axuda, documento que se adxuntará xunto coa notificación da resolución.
<input type="checkbox"/>	Anexo VII, de declaración de cesión e tratamento de datos persoais en relación coa execución e actuacións do PRTR.
No caso de que se identifiquen, ao abeiro do ordinal sexto, situacións de vulnerabilidade económica nas persoas físicas propietarias ou usufrutuarias de vivendas e interesadas na axuda adicional, deberá presentarse coa solicitude, de ser o caso, a seguinte documentación:	
<input type="checkbox"/>	Anexo VIII, de declaracións responsables e comprobación de datos das persoas físicas propietarias ou usufrutuarias das vivendas e das persoas integrantes das súas unidades de convivencia e comprobación de datos das persoas físicas interesadas na axuda adicional por situación de vulnerabilidade económica (deben presentarse tantos anexos VIII como persoas físicas interesadas na axuda adicional se sinalen na solicitude oficial ou no anexo II). Aportar o DNI das persoas integrantes da unidade de conviv.
<input type="checkbox"/>	Declaración do imposto da renda das persoas físicas da unidade de convivencia. No suposto de que non presentase declaración do imposto da renda das persoas físicas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de imputacións do IRPF. <input type="checkbox"/> Certificados bancarios de rendementos do capital mobiliario. <input type="checkbox"/> No caso de que perciba algunha das rendas exentas previstas no artigo 7 da Lei 35/2006, do 28 de novembro, deberá aportar certificados da entidade/s pagadora/s.
<input type="checkbox"/>	No suposto de nai xestante, certificado médico ou documentación acreditativa de tal estado.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de adopción en trámite.
<input type="checkbox"/>	Certificado ou volante de empadramento da persoa física solicitante e interesada na subvención, así como das persoas integrantes das súas unidades de convivencia, en caso de opoñerse á consulta de datos.
<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidade da persoa física solicitante ou, de ser o caso, das persoas físicas interesadas na subvención, así como das persoas integrantes das súas unidades de convivencia, no suposto de que declarase atoparse en situación de vulnerabilidade económica.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa da representación da persoa que actúe no nome da persoa física ou xurídica de natureza persoal, ou entidade solicitante, se é o caso.

SINATURA DO SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

 , de de



ANEXO II

DATOS DAS PERSOAS E ENTIDADES PARTICIPES NAS OBRAS E INTERESADAS NA SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE AXUDA ÁS ACTUACIÓNS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

CÓDIGO DE PROXECTO:
Z3MRRXL530L

Para o caso de actuacións en edificios de tipoloxía residencial colectiva, deberán presentarse cubertos tantos anexos II como vivendas ou locais participen nas obras e con interese na subvención e que figuren sinalados na solicitude oficial e nos anexos II ou IV). As persoas ou entidades que figuren nesta relación autorizan as obras e a presentación da solicitude por medio da persoa solicitante indicada na solicitude oficial. Así mesmo, as devanditas persoas, mediante a súa sinatura, decláranse informadas da incorporación dos seus datos persoais ao expediente en tramitación. No caso de que as persoas ou entidades interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no recadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.

REFERENCIA CATASTRAL		ENDEREZO		PISO		TELEFONO / CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO		PERSONA DE CONTACTO	
NOME E APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	DATA DE NACEMENTO	TITULAR/A OU REPRESENTANTE LEGAL NOME E APELLIDOS	NIF	VULNERABILIDADE ECONOMICA	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACHEGA		SIGNATURA	
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	DNI ou NIE	Certificación catastral de titularidade ou escritura		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	CONSENTIMENTO PARA A CONSULTA DE DATOS No caso de non dar autorización, deberá achegar o documento correspondente	AUTORIZO A CONSULTA		
						Padrón municipal		<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	DNI ou NIE	Certificación catastral de titularidade ou escritura		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	CONSENTIMENTO PARA A CONSULTA DE DATOS No caso de non dar autorización, deberá achegar o documento correspondente	AUTORIZO A CONSULTA		
						Padrón municipal		<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	DNI ou NIE	Certificación catastral de titularidade ou escritura		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	CONSENTIMENTO PARA A CONSULTA DE DATOS No caso de non dar autorización, deberá achegar o documento correspondente	AUTORIZO A CONSULTA		
						Padrón municipal		<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	DNI ou NIE	Certificación catastral de titularidade ou escritura		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	CONSENTIMENTO PARA A CONSULTA DE DATOS No caso de non dar autorización, deberá achegar o documento correspondente	AUTORIZO A CONSULTA		
						Padrón municipal		<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON	

De non ser suficiente o espazo previsto no cuadro anterior, deberán cubrir e enviar tantos anexos II como sexan necesarios.

OS ASINANTES DE ESTE DOCUMENTO DECLARAN:

1. Que, en relación con outras axudas concedidas ou solicitadas:

- Non solicitou nin se lle concedeu ningunha outra axuda para este mesmo proxecto ou conceptos para os cales se solicita esta subvención.
- Si solicitou e/ou se lle concederon outras axudas para este mesmo proxecto ou conceptos para os cales se solicita esta subvención, que son as que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

TR



ANEXO II
(continuación 1)

2. Que, en relación coas axudas de *minimis*.
 Non se solicitou nin se lle concedeu ningunha axuda de *minimis*.
 Si solicitou e/ou se lle concederon axudas de *minimis*, que son as que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

3. Así mesmo, comprométese a comunicar inmediatamente canzas axudas solicitadas ou obteidas en réxime de *minimis* doutras administracións públicas ou doutros entes públicos, nacionais ou internacionais, a partir da data desta declaración.
 4. Non estar incurso en ningunha das circunstancias previstas no artigo 13.2 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10.2 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, agás o do leiro e) dos ditos artigos relativo á obriga de atoparse ao día no cumprimento das obrigas tributarias ou fronte á Seguridade Social.
 5. Estar ao día de pagamento de obrigas por reintegro de subvencións, conforme o artigo 21 do Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, aprobado polo Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo, e ao artigo 10.2.e) da Lei 9/2007, do 13 de xuño, e ao artigo 9 do seu regulamento, aprobado polo Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro.
 6. Que a empresa non está en crise, de acordo coa definición de "empresa en crise" que establece o punto 18 do artigo 2 do Regulamento (UE) núm. 651/2014, do 17 de xuño de 2014, se é o caso.
 7. Que confíe e acepta os comités e obrigas recollidos nas bases reguladoras e na convocatoria deste programa.
 8. Que todos os datos da súa solicitude son certos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE A PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS

Responsable do tratamento	Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A
Finalidade do tratamento	Tramitar este procedemento, verificar os datos e documentos que a persoa ou entidade interesada chegue na súa solicitude para comprobar a exactitude destes, levar a cabo as actuacións administrativas que derivan e informar sobre o estado de tramitación. Así mesmo, os datos persoais incluíranse nos ficheiros municipais, cuxa finalidade é a instrución do procedemento para a concesión das subvencións reguladas por estas bases, a práctica das publicacións, comunicacións e notificacións de obrigado cumprimento, o seguimento e comprobación das actividades subvencionadas e as demais actuacións previstas na normativa legal para a conclusión do proceso de subvencións, polo que a súa achega é obrigatoria.
Legitimación para o tratamento	O cumprimento d' unha misión realizada en interese público ou no exercicio de poderes públicos derivada d' unha competencia legalmente atribuída ao responsable do tratamento, así como o cumprimento de obrigas legais impostas ao dito responsable (artigo 6.1, letras c) e e), do RKPJ, e 8 da Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dilixidos). En concreto, a competencia e obrigas previstas nos preceptos básicos da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, así como na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas; na Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e na Lei 4/2019, do 17 de xuño, de administración dixital de Galicia.
Destinatarios dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando case necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas ou entidades interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos ou retirar, se é o caso, o consentimento outorgado a través da sede electrónica do Excmo. Concello de Lugo ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.

Lugar e data:

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO – EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A



ANEXO III

CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRRXX15301



CERTIFICADO DA PERSOA SECRETARIA OU ADMINISTRADORA DO ACORDO DA COMUNIDADE DE PERSOAS PROPIETARIAS, DA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSOAS PROPIETARIAS OU DA ASEMBLEA DA SOCIEDADE COOPERATIVA

PROGRAMA DE AXUDA ÁS ACTUACIÓNS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

DATOS DA COMUNIDADE PROPIETARIA, DA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES PROPIETARIAS OU DA SOCIEDADE COOPERATIVA SOLICITANTE

NOME DA COMUNIDADE PROPIETARIA OU AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES PROPIETARIAS [] NIF/CIF []

TITULAR DA PRESIDENCIA DA COMUNIDADE PROPIETARIA, DA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES PROPIETARIAS OU DA SOCIEDADE COOPERATIVA

NOME [] APELIDOS [] NIF/CIF []

TITULAR DA SECRETARÍA E/OU ADMINISTRACIÓN DA COMUNIDADE, DA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES PROPIETARIAS OU DA SOCIEDADE COOPERATIVA

NOME [] APELIDOS [] NIF/CIF []

CERTIFICA:

a) Na reunión que tivo lugar o día [] , adoptáronse os seguintes acordos:
1º. Aprobado a realización das obras necesarias para a rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, consistentes en [] cun orzamento de [] euros.
2º. Escoller a/s empresas con orzamento/s para realizar as actuacións.

Table with columns: ELIXIDO, EMPRESA, DATA NACEMENTO CONTRATISTA, Nº DE ORZAMENTO, IMPORTE (€). Includes checkboxes for selection.

3º. Solicitar a axuda deste programa para actuacións de rehabilitación no Casco Histórico de Lugo, facultando a [] , con DNI [] , como representante para realizar a tramitación da axuda.

b) As persoas propietarias comuneiiras das vivendas e locais do edificio son as que se relacionan a seguir:

Table with columns: SITUACIÓN VIVENDAS/LOCAIS (Bloque, Andar, Letra), NOME E APELIDOS/RAZÓN SOCIAL, NIF/CIF, DATA NACEMENTO, COTA DE PARTICIPACIÓN. Includes a TOTAL (100%) row.

ANEXO V

CODIGO DE PROXECTO: 23MRRXX15301



DECLARACIÓN RESPONSABLE DO CUMPRIMENTO DO PRINCIPIO DE «NON CAUSAR UN PREXUÍZO SIGNIFICATIVO AO AMBIENTE» (DNSH)

PROGRAMA DE AXUDA ÁS ACTUACIÓNS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - **NextGenerationEU**

DATOS DO SOLICITANTE		
NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN		
NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF/CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INFORMACIÓN SOBRE A ACTUACIÓN NO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA (PRTR)	
Identificación da actuación	Programa de axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.
Compoñente do PRTR a que pertence a actividade	Compoñente 2 C02. Implementación da axenda urbana española: Plan de rehabilitación e rexeneración urbana.
Medida (reforma ou investimento) da compoñente PRTR á que pertence a actividade, indicando, se é o caso, a submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para a recuperación económica e social en contornos residenciais»
Etiquetaxe climática e ambiental asignada á medida (reforma ou investimento) ou, se é o caso, á submedida	025 bis Renovación da eficiencia enerxética dos inmobles existentes, proxecto de demostración e medidas de apoio conforme aos criterios de eficiencia enerxética.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que unha vez avaliado, de acordo co artigo 5 da Orde HFP/1030/2021, do 29 de setembro, pola que se configura o sistema de xestión do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, o proxecto a memoria que se presenta coa solicitude da axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia cumpre con todos os seguintes aspectos:

a) As actividades que se desenvolven nel non ocasionan un prexuízo significativo aos seguintes obxectivos ambientais, segundo o artigo 17 do Regulamento (UE) nº 2020/852, relativo ao establecemento dun marco para facilitar os investimentos sostibles mediante a implantación dun sistema de clasificación (ou «taxonomía») das actividades económicas ambientalmente sostibles:

1. Mitigación do cambio climático
2. Adaptación ao cambio climático
3. Uso sostible e protección dos recursos hídricos e mariños
4. Economía circular, incluídos a prevención e a reciclaxe de residuos
5. Prevención e control da contaminación á atmosfera, a auga ou o solo
6. Protección e restauración da biodiversidade e os ecosistemas

b) As actuacións cumpren cos requisitos establecidos no Real Decreto 853/2021, do 5 de outubro, e adecúanse, de ser o caso, ás características e condicións fixadas para a medida e submedida do Compoñente e reflectidas no Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia para cada un dos obxectivos ambientais:

Obxectivo ambiental:	Condicións específicas para cumprir polas actuacións:
1. Mitigación do cambio climático	Mellorárase a eficiencia enerxética conforme co establecido na Directiva 2010/31/EU. Isto contribuirá a menores consumos e, polo tanto, a unhas menores emisións GEI.
2. Adaptación ao cambio climático	Non se definen condicións específicas, as actuacións supoñen unha mellora neste obxectivo (mellora condicións edificacións e contorno).
3. Recursos hídricos e mariños	Non se definen condicións específicas, dado que as actuacións non deben xerar efectos significativos sobre este obxectivo.

ANEXO V



(continuación 1)

DECLARA RESPONSABLEMENTE (continuación)

<p>4. Economía circular</p>	<p>Condições específicas a nivel proxecto:</p> <p>i. Polo menos o 70 % (en peso) dos residuos de construción e demolición non perigosos (excluíndo o material natural mencionado na categoría 17 05 04 na Lista europea de residuos establecida pola Decisión 2000/532/EC) xerados no sitio de construción preparárase para a súa reutilización, reciclaxe e recuperación doutros materiais, incluídas as operacións de recheo utilizando residuos para substituír outros materiais, de acordo coa xerarquía de residuos e o Protocolo de xestión de residuos de construción e demolición da UE.</p> <p>ii. Os operadores deberán limitar a xeración de residuos nos procesos relacionados coa construción e demolición, de conformidade co Protocolo de xestión de residuos de construción e demolición da UE e tendo en conta as mellores técnicas dispoñibles e utilizando a demolición selectiva para permitir a eliminación e manipulación segura de substancias perigosas e facilitar a reutilización e reciclaxe de alta calidade mediante a eliminación selectiva de materiais, utilizando os sistemas de clasificación dispoñibles para residuos de construción e demolición. Así mesmo, establecerase que a demolición se leve a cabo preferiblemente de forma selectiva e a clasificación se realizará de forma preferente no lugar de xeración dos residuos.</p> <p>iii. Os deseños dos edificios e as técnicas de construción apoiarán a circularidade e, en particular, demostrarán, con referencia á ISO 20887 ou outras normas para avaliar a capacidade de desmontaxe ou adaptabilidade dos edificios, como están deseñados para ser máis eficientes no uso de recursos, adaptables, flexibles e desmontables para permitir a reutilización e reciclaxe.</p>
<p>5. Contaminación</p>	<p>Os compoñentes e materiais de construción utilizados no desenvolvemento das actuacións previstas nesta medida non conterán amianto nin substancias moi preocupantes identificadas a partir da lista de substancias suxeitas a autorización que figura no anexo XIV do Regulamento (CE) 1907/2006.</p>
<p>6. Biodiversidade e os ecosistemas</p>	<p>Non hai definidas condicións específicas, xa que as actuacións non deben supoñer impactos directos ou indirectos negativos na biodiversidade ou ecosistemas.</p>

c) As actividades que se desenvolven no proxecto na memoria cumpriran a normativa vixente relacionada cos obxectivos do principio DNSH que resulte de aplicación.

d) As actuacións descritas no proxecto e no estudo de xestión de residuos que o acompaña cumpren cos criterios específicos establecidos para a avaliación substantiva do obxectivo de economía circular descritos na letra b), de acordo co seguinte:

A rehabilitación edificatoria proposta parte dos condicionantes impostos pola edificación existente. En consecuencia, consideráronse os criterios de construción circular na medida que as intervencións concretas o permiten.

As técnicas de construción consideradas apoian a circularidade: adoptáronse as accións necesarias para preparar para a súa reutilización, reciclaxe e recuperación de polo menos o 70 % dos residuos de construción e demolición (RCD) resultantes das actuacións propostas.

O incumprimento dalgún dos requisitos establecidos na presente declaración dará lugar á obriga de devolver as cantidades percibidas e os xuros de mora correspondentes.

SINATURA DO SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

de de

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO – EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A



CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRRXX15301



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPRIMENTO DOS PRINCIPIOS TRANSVERSAIS ESTABLECIDOS NO PRTR E QUE PUIDEN AFECTAR O OBXECTO DE XESTIÓN E DE AUSENCIA DE CONFLITO DE INTERESES EN RELACIÓN COA EXECUCIÓN E ACTUACIÓN DO PRTR (DACI)

PROGRAMA DE AXUDA ÁS ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - **NextGenerationEU**

DATOS DO SOLICITANTE		
NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF/CIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
E, NA SÚA REPRESENTACIÓN		
NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF/CIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

No desenvolvemento das actuacións necesarias para a consecución dos obxectivos definidos na compoñente C02. Implementación da axenda urbana española: Plan de rehabilitación e rexeneración urbana,

MANIFIESTA:

Na condición de beneficiaria de axudas financiadas con recursos provenientes do PRTR, que participa como contratista/ente destinatario do encargo/ subcontratista, no desenvolvemento de actuacións necesarias para a consecución dos obxectivos definidos no Compoñente 2 “Plan de rehabilitación e rexeneración urbana », Investimento 1 (C02.I01) “Programa de rehabilitación para a recuperación económica e social en contornas residenciais”, manifesta o compromiso da persoa/entidade que representa cos estándares máis esixentes en relación co cumprimento das normas xurídicas, éticas e morais, adoptando as medidas necesarias para previr e detectar a fraude, a corrupción e os conflitos de interese, comunicando no seu caso ás autoridades que proceda os incumprimentos observados.

Adicionalmente, atendendo ao contido do PRTR, comprométese a respectar os principios de economía circular e evitar impactos negativos significativos no medio ambiente («DNSH» polas súas siglas en inglés «do non significant harm») na execución das actuacións levadas a cabo no marco do devandito Plan, e manifesta que non incorre en dobre financiamento e que, no seu caso, non lle consta risco de incompatibilidade co réxime de axudas de Estado.

SINATURA DO SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

, de de

ILMA, SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO – EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A





ANEXO VII

CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRRXX15301

DECLARACIÓN DE CESIÓN E TRATAMENTO DE DATOS PERSOAIS EN RELACIÓN COA EXECUCIÓN E AS ACTUACIÓN DO PRTR

PROGRAMA DE AXUDA ÁS ACTUACIÓN DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

DATOS DO SOLICITANTE			
NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF/CIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN			
NOME/RAZÓN SOCIAL	APELIDOS	NIF/CIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INFORMACIÓN SOBRE A ACTUACIÓN NO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA (PRTR)	
Identificación da actuación	Programa de axuda ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia.
Compoñente do PRTR a que pertence a actividade	Compoñente 2 C02. Implementación da axenda urbana española: Plan de rehabilitación e rexeneración urbana.
Medida (reforma ou investimento) da compoñente PRTR á que pertence a actividade, indicando, se é o caso, a submedida	C02.I01 «Programa de rehabilitación para a recuperación económica e social en contornos residenciais»
Etiquetaxe climática e ambiental asignada á medida (reforma ou investimento) ou, se é o caso, á submedida	025 bis Renovación da eficiencia enerxética dos inmobles existentes, proxecto de demostración e medidas de apoio conforme aos criterios de eficiencia enerxética.

No desenvolvemento das actuacións necesarias para a consecución dos obxectivos definidos na compoñente C02. Implementación da axenda urbana española: Plan de rehabilitación e rexeneración urbana,

DECLARA:

Coñecer a normativa que é de aplicación, en particular os seguintes puntos do artigo 22 do Regulamento (UE) nº 2021/241 do Parlamento Europeo e do Consello, do 12 de febreiro de 2021, polo que se establece o Mecanismo de Recuperación e Resiliencia:

1. A letra d) do punto 2: «solicitar, para os efectos de auditoría e control do uso de fondos en relación coas medidas destinadas á execución de reformas e proxectos de investimento no marco do Plan de Recuperación e Resiliencia, nun formato electrónico que permita realizar buscas e nunha base de datos única, as categorías harmonizadas dos datos seguintes:
 - i. o nome da persoa perceptora final dos fondos;
 - ii. o nome da persoa contratista e da subcontratista, cando a persoa perceptora final dos fondos sexa un poder adxudicador de conformidade co dereito da Unión ou nacional en materia de contratación pública;
 - iii. os nomes, apelidos e datas de nacemento das persoas titulares reais da perceptora dos fondos ou da contratista, segundo se define no artigo 3, punto 6, da Directiva (UE) nº 2015/849 do Parlamento Europeo e do Consello (26);
 - iv. unha listaxe de medidas para a execución de reformas e proxectos de investimento no marco do Plan de Recuperación e Resiliencia, xunto co importe total do financiamento público das ditas medidas e que indique a contía dos fondos desembolsados no marco do Mecanismo e doutros fondos da Unión».
2. Punto 3: «Os datos persoais mencionados no punto 2, letra d), do presente artigo só serán tratados polos Estados membros e pola Comisión para os efectos e duración da correspondente auditoría da aprobación da xestión orzamentaria e dos procedementos de control relacionados coa utilización dos fondos relacionados coa aplicación dos acordos a que se refiren os artigos 15, punto 2, e 23, punto 1. No marco do procedemento de aprobación da xestión da Comisión, de conformidade co artigo 319 do TFUE, o Mecanismo estará suxeito á presentación de informes no marco da información financeira e de rendición de contas integrada a que se refire o artigo 247 do Regulamento financeiro e, en particular, por separado, no informe anual de xestión e rendemento».

Consonte co marco xurídico exposto, manifesta acceder á cesión e tratamento dos datos cos fins expresamente relacionados nos citados artigos.

SINATURA DO SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data de de

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO – EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A

CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRRXXI5301



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DA UNIDADE DE CONVIVENCIA E COMPROBACIÓN DE DATOS DAS PERSOAS FÍSICAS INTERESADAS NA AXUDA ADICIONAL POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDADE ECONÓMICA

PROGRAMA DE AXUDAS A CTUACIÓNS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA - FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - NextGenerationEU

NOME		APELLIDOS		NIF		DATA NACEMENTO	
REFERENCIA CATASTRAL		NOME DA VÍA		NUM.		BLOQUE	
PARROQUIA		LUGAR		ANDAR		PORTA	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		CONCELLO			
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL APELLIDOS NIF/CIF

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DO EDIFICIO OU VIVENDA A REHABILITAR

Edificio de tipoloxía residencial colectiva (deberá presentarse este anexo por cada vivenda partícipe nas obras e interesada na subvención que comprende a todas as persoas membros ca unidade de convivencia)

Vivenda unifamiliar (este anexo deberá complementarse por todas as persoas membros da unidade de convivencia disrntas da persoa solicitante)

REFERENCIA CATASTRAL		NOME DA VÍA		NUM.		BLOQUE	
PARROQUIA		LUGAR		ANDAR		PORTA	
PROVINCIA		CONCELLO		CÓDIGO POSTAL			

A



ANEXO VIII
(Continuación I)

OSOLICITANTE OU REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que a súa unidade de convivencia está integrada polas persoas abaixo relacionadas neste anexo (incluíndo o solicitante).
2. No Anexo I a cheganse os DNI e declaración do imposto da renda, e os certificados requiridos, de todos os integrantes de esta unidade familiar.
3. Que os ingresos da unidade de convivencia durante o ano 20____ foron os seguintes

NOME E APELLIDOS	NIF	DATA NACEMENTO	TITULAR OU REPRESENTANTE LEGAL NO CASO DE MENORES DE EDADE		AUTORIZACIÓN CONSULTA NO PADRÓN MUNICIPAL	SOLICITANTE DO PARENTESCO	IMPORTE INTEGRO INGRESOS ANUA 5 (€)	REALÍZEI DECLARACIÓN DO IMPOSTO DA RENDA (1)	PROCEDE VIXA DOS INGRESOS: - Rendas do traballo. - Prestacións subsidiarias ou pensións. - Rendas do capital e alugueiro.	SIGNATURA DC/A QUE AUTORIZA
			NOME E APELLIDOS	NIF						
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		
					<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON			<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NON		

(1) Os integrantes da unidade de convivencia que realizen a declaración do imposto da renda terán que achegar copia de declaración do imposto. Os integrantes da unidade de convivencia que non realizen a declaración do imposto da renda terán que achegar os certificados requiridos no Anexo I.

4. As persoas que figuren nesta relación autorizan a presentación da súa unidade de convivencia por medio da presente solicitante irreducida. Así mesmo, as devanditas persoas, mediante a súa sinatura, deberán ter a súa incorporación dos seus datos persoais ao expediente en tramitación. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no recadro correspondente e achegar unha copia dos documentos. No caso de menores de idade, este documento deberá ser asinado por un dos proxenitores, tutor/a ou representante legal.

5. No caso de que unha unidade de convivencia estea formada por máis de unha unidade familiar haberá que cubrir o número correspondente das follas.

* Á unidade familiar tal e como resulta definida polas normas reguladoras do IRPF está comprendida por:

- a) cónxuxes non separados legalmente e fillos/as menores de idade ou maiores incapacitados xudicialmente ou con patria potestade prorrogada.
- b) pai ou nai solteiro/a, viuvo/a, divorciado/a ou separado/a legalmente e os/as fillos/as menores de idade que non vivan, así como os/as fillos/as maiores incapacitados ou con patria potestade prorrogada.

As referencias á unidade familiar para os efectos de ingresos fiscais e defensivas ás persoas que non están integradas nunha unidade familiar, así como as parellas de feito reconhecidas legalmente segund a normativa establecida ao respecto.



ANEXO VIII
(Continuación 2)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE A PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS	
Responsable do tratamento	Empresa Municipal de Vivenda e Solo de Lugo, S.A.
Finalidades do tratamento	Tramitar este procedemento, verificar os datos e documentos que a persoa ou entidade interesada achegue na súa solicitude para comprobar a exactitude destes, levar a cabo as actuacións administrativas que deriven e informar sobre o estado de tramitación. Así mesmo, os datos persoais incluíranse nos ficheiros municipais, cuxa finalidade é a instrución do procedemento para a concesión das subvencións reguladas por estas bases, a práctica das publicacións, comunicacións e notificacións de obrigado cumprimento, o seguimento e comprobación das actividades subvencionadas e as demais actuacións previstas na normativa legal para a conclusión do proceso de subvencións, polo que a súa achega é obrigatoria.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha misión realizada en interese público ou no exercicio de poderes públicos derivada dunha competencia legalmente atribuída ao responsable do tratamento, así como o cumprimento de obrigas legais impostas ao dito responsable (artigo 6.1, letras c) e e), do RPD, e 8 da Lei Orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dixitais). En concreto, a competencia e obrigas previstas nos preceptos básicos da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, así como na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, na Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e na Lei 4/2019, do 17 de xullo, de administración dixital de Galicia.
Destinatarias dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias, cando sexa necesario para a tramitación e resolución dos seus procedementos ou para que as persoas ou entidades interesadas poidan acceder de forma integral á información relativa a unha materia.
Exercicio de dereitos	As persoas ou entidades interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión dos seus datos ou retirar, de ser o caso, o consentimento outorgado a través da sede electrónica do Concello de Lugo ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común.

Lugar e data

de de

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO – EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A





ANEXO IX

CÓDIGO DE PROXECTO:
23MRXX15301

COMUNICACIÓN DA FINALIZACIÓN DAS ACTUACIÓNS

PROGRAMA DE AXUDA ÁS ACTUACIÓNS DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA – FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU

EDIFICIO/VIVENDA UNIFAMILIAR	EXPEDIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

De acordo co establecido na convocatoria do Programa de axudas ás actuacións de rehabilitación a nivel de barrio do Plan de Recuperación, Transformación e Resiliencia, **COMUNICA** o remate das obras previstas na resolución de concesión:

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DAS OBRAS	ANUALIDADE			
<input type="checkbox"/> FINAL	<input type="checkbox"/> 2022	<input type="checkbox"/> 2023	<input type="checkbox"/> 2024	<input type="checkbox"/> 2025

NOME DA EMPRESA QUE EXECUTOU AS OBRAS

NIF/CIF

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

DOMICILIO

<input type="text"/>

O SOLICITANTE OU REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con outras axudas concedidas ou solicitadas:

- Non solicitou nin se lle concedeu ningunha outra axuda para este mesmo proxecto ou conceptos para os cales se solicita esta subvención.
- Si solicitou e/ou se lle concederon outras axudas para este mesmo proxecto ou conceptos para os cales se solicita esta subvención, que son as que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

2. Que, en relación coas axudas de *minimis*:

- Non solicitou nin se lle concedeu ningunha axuda de *minimis*.
- Si solicitou e/ou se lle concederon axudas de *minimis*, que son as que a seguir se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE (€)

Así mesmo, comprométese a comunicar inmediatamente cantas axudas solicite e/ou obteña en réxime de *minimis* doutras administracións públicas ou doutros entes públicos, nacionais ou internacionais, a partir da data desta declaración, con indicación da súa contía.

3. Que, en relación co IVE do investimento total (custo da actuación):

- O solicitante é susceptible de recuperación ou compensación total ou parcial do IVE.
- O solicitante non é susceptible de recuperación ou compensación total ou parcial do IVE.

4. Non estar incurso en ningunha das circunstancias previstas no artigo 13.2 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e no artigo 10.2 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, agás a da letra e) dos ditos artigos relativa á obriga de atoparse ao día no cumprimento das obrigas tributarias ou fronte á Seguridade Social.

5. Estar ao día de pagamento de obrigas por reintegro de subvencións, conforme o artigo 21 do Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, aprobado polo Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo, e ao artigo 10.2.g) da Lei 9/2007, do 13 de xuño, e ao artigo 9 do seu regulamento, aprobado polo Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro.

6. Que a empresa non está en crise, de acordo coa definición de “empresa en crise” que establece o punto 18 do artigo 2 do Regulamento (UE) núm. 651/2014, do 17 de xuño de 2014, se é o caso.

7. No caso de persoas xurídicas de natureza privada, que se encontran debidamente constituídas, conforme coa normativa que lles resulte de aplicación.

8. Que se atopa ao día no cumprimento das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social e de non ter pendente de pagamento ningunha outra débeda coa Administración pública da Comunidade Autónoma e do Concello de Lugo.

9. Que coñece e acepta os contidos e obrigas recollidos nas bases reguladoras e na convocatoria deste programa.

10. Que todos os datos contidos nesta comunicación son certos.



ANEXO IX

(continuación 1)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA	
Para a comunicación de execución final das actuacións, deberá presentarse (se non presentou con anterioridade):	
<input type="checkbox"/>	a) Proxecto da obra realmente executada, no caso de que as actuacións requiriran proxecto.
<input type="checkbox"/>	b) Licenza urbanística, comunicación previa con unha declaración responsable que non foi requirida polo Concello para a súa emenda ou nº de expediente de licenza municipal
<input type="checkbox"/>	c) Certificado final da obra suscrito pola Dirección Facultativa e da Dirección da Execución da obra, se é o caso.
<input type="checkbox"/>	d) Certificado da instalación térmica, se é o caso, suscrito polo director da instalación ou instalador autorizado, rexistrado na consellería competente en materia de industria.
<input type="checkbox"/>	e) Memoria da actuación xustificativa do cumprimento das condicións impostas na concesión da subvención, conforme co esixido polas bases reguladoras e pola resolución de concesión da axuda, coa indicación das actividades realizadas, dos resultados obtidos e a data de conclusión das actuacións. Esta memoria será realizada e suscrita por persoa técnica titulada competente autora do proxecto ou da dirección facultativa da execución da actuación. Nela farase constar o cumprimento da normativa de obrigado cumprimento que lle sexa de aplicación.
<input type="checkbox"/>	f) Certificado de eficiencia enerxética obtido unha vez realizadas as actuacións realizado co mesmo programa recoñecido de certificación que o utilizado para o certificado previo á intervención, suscrito por persoa técnica competente, no que se acredite o cumprimento dos requisitos establecidos para a obtención da axuda, e inscrito no Rexistro de Certificados de Eficiencia Enerxética de Edificios de Galicia (RGEEE).
<input type="checkbox"/>	g) Reportaxe fotográfica das obras executadas, preferentemente en cor, e onde se mostre o cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sexa perfectamente visible e lexible, en que conste claramente o título do proxecto e a denominación e a imaxe do Programa e que mencione a axuda económica outorgada pola Unión Europea incluíndo o logo da UE e o lema «Unha maneira de facer Europa».
<input type="checkbox"/>	h) Declaración responsable que inclúa detalle doutros ingresos ou subvencións que financiasen a actividade subvencionada coa indicación do importe e a súa procedencia.
<input type="checkbox"/>	i) Relación certificada e copia dos pedidos e/ou contratos relativos ás actuacións realizadas.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> j) Relación certificada e copia das facturas e dos seus correspondentes xustificantes bancarios de pagamento, relativos ao investimento realizado e que respondan ao orzamento e contratos presentados.
<input type="checkbox"/>	k) Cando a axuda concedida fose inferior a 100.000 euros e de maneira opcional, poderá entregarse unha conta xustificativa coa achega de xustificantes de gasto, segundo o previsto nos números 1 e 2. a), b), e), e f) do artigo 72 do Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, aprobado polo Real Decreto 887/2006, do 21 de xullo. Neste suposto non será obrigatorio xuntar a documentación que se indica nas letras e) e i) anteriores.
<input type="checkbox"/>	l) Opcionalmente, poderá entregarse a conta xustificativa coa achega dun informe de auditor, segundo o previsto no artigo 74 do Regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, e no artigo 50 do Regulamento da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no recadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.	
Certificado de estar ao día do pagamento co Concello de Lugo	OPÓÑOME Á CONSULTA ○
CONSENTIMENTO PARA A COMPROBACIÓN DE DATOS A persoa interesada autoriza a consulta a outras administracións públicas dos seguintes datos. De non autorizar a consulta, deberá achegar o documento correspondente.	AUTORIZO A CONSULTA
Certificado de estar ao día no pagamento de obrigas tributarias coa AEAT	○ Si ○ Non

SINATURA DO SOLICITANTE OU REPRESENTANTE

Lugar e data

 , de de

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DO EXCMO. CONCELLO DE LUGO – EMPRESA MUNICIPAL DE VIVENDA E SOLO DE LUGO, S.A



El que si publica para general conocimiento, a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

Lugo, 4 de julio de 2024.- La alcaldesa, Mercedes Paula Alvarellos Fondo.

R. 2040

A PASTORIZA

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 11 de abril se aprobaron los padrones de las tasas por el abastecimiento de agua y por recogida de basura y canon de saneamiento del 4º trimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en lo BOP los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra lo acuerdo de aprobación de los referidos padrones y las liquidaciones incorporadas a ellos se podrá interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en lo BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formulen podrán interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La falta de pago del canon del agua y del coeficiente de vertido en el periodo voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en periodo voluntario el comprendido entre el 22/04/2024 y el 22/06/2024 ámbolos dos inclusive.

A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos le serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 22/04/2024. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde si les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por vía de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que si produzcan.

A presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

A Pastoriza, 5 de julio de 2024.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 2041

O VICEDO

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en lo BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES (JORNADA 75%), con indicación de las causas de exclusión.

ADMITIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ALONSO RODRÍGUEZ, MÓNICA DE JESÚS	***0814**	SÍ
BARCÓN BIEN, VERÓNICA	***8693**	SÍ
HIERRO RIVERA, FÁTIMA	***3833**	SÍ
PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE	***1029**	SÍ
PRIETO DOVALE, VERÓNICA	***8142**	SÍ
QUELLE ARAMBURO, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ
RODRÍGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***3652**	SÍ
SÁNCHEZ PERNAS, MARÍA BEGOÑA	***9404**	SÍ
EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	(1)
FRAGA GONZÁLEZ, MARÍA MILAGROS	***8284**	(1)(2)

(1) Anexo I está incompleto o completo pero no es original o copia auténtica.

(2) DNI no está en original o copia auténtica.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE

Titular: Doña María Valiña Garrido, secretaria- interventora del Ayuntamiento de Mañón

Suplente: Doña M^a Natividad Trepado Martínez, trabajadora social del Ayuntamiento de Mañón.

VOCAL 1

Titular: Don Francisco Manuel Moreda Gil, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Ribadeo.

Suplente: Don Luis Menéndez Arbesú, aparejador del Ayuntamiento de Ribadeo.

VOCAL 2

Titular: Don Pablo Dorado Lanza, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de O Valadouro.

Suplente: Doña María América Uceira Criado, trabajadora social de la Oficina Integrada de Dependencia y Discapacidad (EVO Ferrol).

VOCAL 3

Titular: Don José García Insua, técnico medio recaudador del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Doña María Isabel Seijo Rolán, técnico medio tesorera, del Ayuntamiento de Cervo.

SECRETARIO

Titular: Don Alfredo Sesar Peón, secretario-interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Suplente: Don Fernando Aguirre Vigo, secretario-interventor del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Segundo el previsto en las bases generales, el Tribunal calificador podrá proponer la incorporación, en lo caso de ser necesario, de personal técnico especialista para la valoración de la prueba de gallego, que tendrá voz pero no voto.

Tercero.- Citar a las personas que forman parte del tribunal, para que comparezcan el día 29 de julio de 2024, a las 13:00 horas, en lo Centro Sociocultural, Juvenil y de la Tercera edad del Ayuntamiento de O Vicedo, para su constitución y posterior valoración de los méritos.

Cuarto.- Publicar esta resolución en lo BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 5 de julio de 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2042

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto en el punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en lo BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA (JORNADA 100%), cómo personal funcionario, con indicación de las causas de exclusión.

ADMITIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
ALONSO RODRÍGUEZ, MÓNICA DE JESÚS	***0814**	SÍ
BARCÓN BIEN, VERÓNICA	***8693**	SÍ
HIERRO RIVERA, FÁTIMA	***3833**	SÍ
NUEVO FINCAS, RAQUEL	***3679**	SÍ
PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE	***1029**	SÍ
QUELLE ARAMBURO, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ
RODRÍGUEZ CABAÑAS, MIGUEL	***3652**	SÍ
SÁNCHEZ PERNAS, MARÍA BEGOÑA	***9404**	SÍ

EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	(1)
ROBLEDAL SÁNCHEZ, MARÍA	***3714**	(1)(2)
FRAGA GONZÁLEZ, MARÍA MILAGROS	***8284**	(1)(2)
GRELA PENA, MARÍA BELÉN	***8909**	(1)(2)
PEÑA VARGAS, ANABEL	***9125**	(2)

(1) Anexo I está incompleto o completo pero no es original o copia auténtica.

(2) DNI no está en original o copia auténtica.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE

Titular: Doña María Valiña Garrido, secretaria- interventora del Ayuntamiento de Mañón

Suplente: Doña M^a Natividad Trepado Martínez, trabajadora social del Ayuntamiento de Mañón.

VOCAL 1

Titular: Don Francisco Manuel Moreda Gil, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Ribadeo.

Suplente: Don Luis Menéndez Arbesú, aparejador del Ayuntamiento de Ribadeo.

VOCAL 2

Titular: Don Pablo Dorado Lanza, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de O Valadouro.

Suplente: Doña María América Uceira Criado, trabajadora social de la Oficina Integrada de Dependencia y Discapacidad (EVO Ferrol).

VOCAL 3

Titular: Don José García Insua, técnico medio recaudador del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Doña María Isabel Seijo Rolán, técnico medio tesorera, del Ayuntamiento de Cervo.

SECRETARIO

Titular: Don Alfredo Sesar Peón, secretario-interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Suplente: Don Fernando Aguirre Vigo, secretario-interventor del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Segundo el previsto en las bases generales, el Tribunal calificador podrá proponer la incorporación, en lo caso de ser necesario, de personal técnico especialista para la valoración de la prueba de gallego, que tendrá voz pero no voto.

Tercero.- Citar a las personas que forman parte del tribunal, para que comparezcan el día 29 de julio de 2024, a las 11:30 horas, en lo Centro Sociocultural, Juvenil y de la Tercera edad del Ayuntamiento de O Vicedo, para su constitución y posterior valoración de los méritos.

Cuarto.- Publicar esta resolución en lo BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 5 de julio de 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2043

Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que si convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en lo BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (JORNADA 100%), con indicación de las causas de exclusión.

ADMITIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
CHAO VIDAL, NURIA	***9645**	SÍ

DOMÍNGUEZ BERMÚDEZ, MANUELA	***9517**	SÍ
QUELLE ARAMBURO, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ
REJES CANOURA, ISABEL	***9463**	SÍ
SÁNCHEZ PERNAS, MARÍA BEGOÑA	***9404**	SÍ
EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	(1)
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SORAYA	***0667**	(2)(3)

(1) Anexo I incompleto o completo pero no original o copia electrónica auténtica.

(2) DNI no está en original o copia electrónica auténtica.

(3) Anexo II e III no soy original o copia electrónica auténtica.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE

Titular: Doña María Valiña Garrido, secretaria- interventora del Ayuntamiento de Mañón

Suplente: Doña M^a Natividad Trepado Martínez, trabajadora social del Ayuntamiento de Mañón.

VOCAL 1

Titular: Don Francisco Manuel Moreda Gil, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Ribadeo.

Suplente: Don Luis Menéndez Arbesú, aparejador del Ayuntamiento de Ribadeo.

VOCAL 2

Titular: Don Pablo Dorado Lanza, arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de O Valadouro.

Suplente: Doña María América Uceira Criado, trabajadora social de la Oficina Integrada de Dependencia y Discapacidad (EVO Ferrol).

VOCAL 3

Titular: Don José García Insua, técnico medio recaudador del Ayuntamiento de Cervó.

Suplente: Doña María Isabel Seijo Rolán, técnico medio tesorera, del Ayuntamiento de Cervó.

SECRETARIO

Titular: Don Alfredo Sesar Peón, secretario-interventor del Ayuntamiento de O Vicedo.

Suplente: Don Fernando Aguirre Vigo, secretario-interventor del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Segundo el previsto en las bases generales, el Tribunal calificador podrá proponer la incorporación, en lo caso de ser necesario, de personal técnico especialista para la valoración de la prueba de gallego, que tendrá voz pero no voto.

Tercero.- Citar a las personas que forman parte del tribunal, para que comparezcan el día 29 de julio de 2024, a las 9:30 horas, en lo Centro Sociocultural, Juvenil y de la Tercera edad del Ayuntamiento de O Vicedo, para su constitución y posterior valoración de los méritos.

Cuarto.- Publicar esta resolución en lo BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo, 5 de julio de 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2044

XERMADE*Anuncio***PADRÓN SAF MES MAYO DE 2024.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 05/07/2024 se aprobó el padrón correspondiente el mes de MAYO de 2024, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en lo BOP. Dicho anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la 10/07/2024.

Xermade, 5 de julio de 2024.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2045

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO***Anuncio***CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA La 17.ª FASE DEL PROGRAMA DE AYUDA A Las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN El área DE REHABILITACIÓN INTEGRAL O ÁMBITO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA ARI- ERRP DEL CASCO HISTÓRICO DE LUGO**

BDNS (Identif.): 772942

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/772942>)

Primera. Objeto y finalidad de las ayudas. Actuaciones subvencionables

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para participar en lo programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre , por lo que si regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 239, de 6 de octubre (en adelante, RD 853/2021) y la Resolución de 8 de julio de 2022 por la que si regula el procedimiento para participar en lo Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, financiado por la Unión Europea-NextGeneration YO, y se abre el plazo para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

A presente convocatoria, enmarcada en el Componente 2 del PRTR, proyectos denominados C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» línea 1 "Rehabilitación a nivel barrio", tiene la finalidad de financiar obras o actuaciones en las que si obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en los edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares dentro de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) del Ayuntamiento de Lugo para la anualidad 2022, con carácter plurianual.

Para ser beneficiario de la subvención, el inmueble para la cal si solicita ayuda estará dentro de alguno de los ámbitos ERRP's declarados en el Ayuntamiento de Lugo y deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria. En este caso la delimitación de "ERRP del Casco histórico de Lugo. Fase XVII" es coincidente en lo su contorno con el ámbito del Plan Especial de Protección, Rehabilitación y Reforma Interior del Recinto Amurallado de la ciudad de Lugo y su zona de influencia.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil. Igualmente, una vez alcanzados los objetivos energéticos, serán subvencionables otras obras de accesibilidad.

Segunda. Personas y entidades beneficiarias. Destinatarios últimos

Podrán ser personas beneficiarias y destinatarias últimas de las ayudas:

la) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o personas jurídicas de naturaleza privada. Estas últimas deberán declarar expresamente en la solicitud que si encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.

b) Las comunidades de personas propietarias, conforme al dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio , sobre propiedad horizontal.

c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no otorgaran título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bien o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases.

d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme al dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio , de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, excepto la letra y) de los citados preceptos, relativa a la obligación de estar al corriente en lo cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y a la responsabilidad asumida por cada una de ellas.

En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el dispuesto en lo Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el dispuesto en lo Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio , por la que si declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el comprado interior.

Tercera. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron con fecha 26.06.2024 por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo (Acuerdo 1/294). Su texto íntegro puede consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la web de la BDNS y en la web del Ayuntamiento de Lugo.

Cuarta. Crédito presupuestario

Existe consignación presupuestaria para la realización de esta actuación, mediante documento RC núm. 202400017425, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.22078900, código proyecto 23MRRXX15301, por importe de 850.986,25 euros, correspondientes a la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, destinada a financiar el ERRP del "Casco histórico de Lugo. Fase XVII."

Quinta. Criterios de valoración y cuantía de las ayudas

El otorgamiento o denegación de las ayudas se efectuará teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases de la convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones para realizar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en las bases reguladoras y sin que se puedan superar los límites máximos fijados en ellas.

Cuando si identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas, se podrá conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar el 100% del coste de la actuación imputable a las dichas personas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases. Esta ayuda adicional estará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética exigidos en este programa de subvenciones.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de las personas interesadas, junto con la documentación requerida en las bases reguladoras, se presentarán a través del formulario normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Lugo, <https://concellodelugo.gal>, debidamente cubierto y firmado, que si incorpora a las bases. Las solicitudes se presentarán por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

Las comunidades de personas propietarias y sus representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con el establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En lo caso de presentar sus solicitudes presencialmente, requeriráselles para que las emenden mediante su presentación electrónica. En estos casos, se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que si realizara la enmienda.

Cuando la documentación presentada sea incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, emende el error o presente la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

El PLAZO de presentación de solicitudes será de DOS MESES contados desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y tener previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 17.3.b, 18 y 20.8). De existir disponibilidad presupuestaria, se podrán abrir noticias convocatorias.

Séptima. Plazo de ejecución de las actuaciones. Inicio. Ejecución. Justificación

Las actuaciones no podrán estar iniciadas con anterioridad a cuatro años contados desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y podrán estar finalizadas en el momento de presentación de la solicitud. La empresa municipal EVISLUSA, SANA, deberá recibir toda la documentación que permita la identificación de la situación original antes de la realización de las obras en caso de que ya estén iniciadas.

El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de 30 de marzo de 2026.

En todo caso, la ejecución de las actuaciones objeto de financiación a través de este programa, de no existir norma de superior jerarquía, deberán estar finalizadas y justificadas antes de 30 de junio de 2026.

LUGO, 26 de junio de 2024.- Alcaldesa Ayuntamiento de Lugo, Mercedes Paula Alvarelos Fondo, concejal secretario de la junta de gobierno local, Miguel Fernández Méndez y vicesecretario, Justo Díaz Rodríguez.

R. 2046

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA